

ACTA Nº: 1.239 En Montevideo, el día 05 del mes de abril del año dos mil veintiuno, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra los Acuerdos semanales, considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

1296/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-2230-98-001162

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Manuel Rodríguez contra la resolución del Servicio de Ingresos Inmobiliarios de 21/5/20, por la que no se hizo lugar a la solicitud de baja de la deuda por concepto de tasa Adicional Mercantil asociada a la dirección Juan Rosas N° 4395 bis, que forma parte del padrón N° 130.803, a partir de noviembre de 2015;

RESULTANDO: 1°.) que el impugnante señala que la inexistencia de actividad comercial en el local de obrados resultó plenamente acreditada a través de la presentación de un certificado notarial que luce agregado en obrados y que no fue impugnado por los mecanismos legales correspondientes, por lo que dicho documento hace plena fe de lo allí consignado sin que pueda desconocerse su eficacia, entre otras consideraciones;

2°.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma, mientras que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3°.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que conforme lo previsto por el artículo 248 del Reglamento Notarial (Acordada N° 7533, de 22/10/04, de la Suprema Corte de Justicia) el certificado notarial es el instrumento público original autorizado por escribano, con el objeto (en el caso concreto) de acreditar la existencia de situaciones jurídicas, actos o hechos, conocidos ciertamente por el autorizante, o que le justifican mediante documentos públicos o privados que le exhiban o compulsen;

4°.) que según lo establece el artículo 249 de mismo cuerpo normativo en tales casos el escribano deberá necesariamente hacer una relación clara y precisa de los siguientes elementos: a) el acto o hecho objeto del certificado; b) el documento público o privado del cual resulta el acto o hecho certificado, lugar y fecha, naturaleza y caracteres; c) la exhibición de dichos documentos o la compulsa personal, indicando, en este caso, el Registro o lugar donde los ha examinado, agregando que cuando el acto o hecho objeto del certificado sea de conocimiento personal del autorizante lo hará constar así, asumiendo la responsabilidad de su existencia y fidelidad;

5°.) que de la compulsa del texto del certificado notarial se advierte que el escribano que lo extendió expresó que "certifico que: Desde el mes de Noviembre del año 2015 en el local comercial ubicado en la

calle Juan Rosas número 4395 bis de esta ciudad, el cual forma parte del inmueble padrón número CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS TRES (130803) y hasta el día de la fecha no se ha desarrollado ningún tipo de actividad comercial. EN FE DE ELLO...";

6°.) que el documento no cumple con lo previsto por el artículo 249 ya mencionado pues ni se relacionan documentos compulsados por el escribano de los cuales resultare la situación a la que refiere el certificado, ni tampoco se deja constancia expresa que la situación de hecho sea de conocimiento personal del autorizante, asumiendo este la responsabilidad de su existencia y fidelidad;

7°.) que en dicho marco, para ser considerado instrumento público que hace plena fe, el artículo 1574 del Código Civil requiere que el documento sea redactado o extendido "por funcionarios competentes, según las formas requeridas y dentro del límite de sus atribuciones" por lo que para tener la fuerza probatoria que pretende el impugnante, el certificado tendría que haberse extendido según las formas requeridas por los artículos 248 y 249 del Reglamento Notarial;

8°.) que la mera presentación del certificado notarial antes referido, sin acompañar ninguna otra documentación de organismos públicos (MTSS, BPS, DGI) que demuestre que la empresa efectivamente fue dada de baja y dejó de trabajar en el local en el año 2015 como pretende el impugnante, hace inviable que pueda hacerse lugar a su pretensión;

9°.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de la resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Manuel Rodríguez, CI 1.059.844-9, contra la resolución del Servicio de Ingresos Inmobiliarios de 21/5/20, por la que no se hizo lugar a la solicitud de baja de la deuda por concepto de tasa Adicional Mercantil asociada a la dirección Juan Rosas N° 4395 bis, que forma parte del padrón N° 130.803, a partir de noviembre de 2015.-
2. Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.2

Resolución Nro.:
1297/21

Expediente Nro.:
2019-1001-98-002448

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Daniel Ricardo González Crossi contra la constatación de la infracción de tránsito identificada como CGM 463035862, de 1/12/19, respecto del vehículo matrícula SBD 2353 (exceso de velocidad);

RESULTANDO: 1°. que el impugnante se reservó el derecho a fundamentar los recursos interpuestos para una etapa posterior, extremo que no concretó pese a haberse conferido vista a tales efectos;

2°. que la Unidad Asesoría indica que los recursos de obrados se presentaron en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3°. que desde el punto de vista sustancial se expresa que el actuar de la Administración fue ajustado a derecho y se notificó al recurrente del otorgamiento de vista previa respecto de la infracción de tránsito constatada, por lo que se cumplió con las garantías del debido procedimiento;

4°. que el 1/12/19 se detectó por los equipos de fiscalización del Centro de Gestión de Movilidad que el conductor del vehículo matrícula SBD 2353 incurrió en infracción al conducir con exceso de velocidad, tal como surge de la prueba documental agregada en obrados, en la que se visualiza claramente la referida infracción;

5°. que emerge acreditado entonces que se incumplió la norma contenida en el Art. D.640 (Vol. V, Digesto Departamental) en cuanto regula lo referente a la velocidad en la circulación;

6°. que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Daniel Ricardo González

Crossi, CI 1.686.031-5, contra la constatación de la infracción de tránsito identificada como CGM 463035862, de 1/12/19, respecto del vehículo matrícula SBD 2353 (exceso de velocidad).-

2. Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1298/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-9433-98-000022

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto de convenio a suscribirse entre la Cámara de la Construcción del Uruguay, el Ministerio de Ambiente y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que el mencionado convenio tiene como objeto la creación de un sistema de gestión de Residuos de Obras Civiles (ROCs) en el departamento de Montevideo, que fomente su minimización, valoración y correcta disposición final, acorde a lo establecido en la Ley No. 19.829 de fecha 18 de setiembre de 2019 (Ley de Gestión Integral de Residuos);

2o.) que por Resolución No. 3909/20 de fecha 4 de noviembre de 2020 se aprobó el proyecto de convenio entre las partes mencionadas, pero a raíz del intercambio posterior realizado entre las partes involucradas el texto fue modificado, máxime y teniendo en cuenta el cambio de autoridades en el ámbito nacional y departamental;

3o.) que en consecuencia la Abogada Asesora del Departamento de Desarrollo Ambiental promueve la aprobación de un nuevo texto dejando sin efecto la norma mencionada;

4o.) que consultada la División Asesoría Jurídica respecto del contralor jurídico-formal que le compete, no formuló objeciones;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se dicte resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Dejar sin efecto la Resolución No. 3909/20 de fecha 4 de noviembre de 2020, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Aprobar el siguiente texto de convenio a suscribirse entre la Cámara de Construcción del Uruguay, el Ministerio de Ambiente y esta Intendencia: **CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el de de dos mil veintiuno, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, (en adelante IdeM), representada por, en su calidad de, con domicilio en la Avenida 18 de Julio No. 1360, de esta ciudad, RUT No. 211763350018; **POR OTRA PARTE:** la Cámara de la Construcción del Uruguay, (en adelante CCU), representada por, en su calidad de con domicilio en de esta ciudad y por en su calidad de, con domicilio en de esta ciudad, RUT.....; y **POR OTRA PARTE:** el Ministerio de Ambiente, representado en este acto por, en su calidad de con domicilio en de esta ciudad, RUT No., quienes acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las estipulaciones que se establecen a continuación: **PRIMERO - ANTECEDENTES:** 1) Por Resolución

No. 2102/19 de fecha 13 de mayo de 2019 se creó un grupo de trabajo integrado por la IdeM y la CCU con el fin de analizar todos los componentes y las condiciones para la mejora de la gestión de los Residuos de Obra Civil (en adelante ROCS), promoviendo un manejo ambiental, social y económicamente sostenible. 2) En dicho marco y a efectos de realizar un diagnóstico sobre la situación de dichos ROCS en el Departamento de Montevideo con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo, se contrataron consultorías en materia de estrategia de valorización y disposición final de ROCS así como también de institucionalidad para la gestión de ROCS. 3) Además financió la visita de grupos de técnicos expertos en la materia procedentes de España, quienes presentaron sus modelos de gestión urbana. 4) Con fecha 18/09/2019 se dictó la Ley No. 19829 "Ley de Gestión Integral de Residuos" por la cual: a) se define a la gestión de residuos como todas las acciones operativas a las que se somete un residuo para su valorización o disposición final, incluyendo, entre otras, la caracterización y la clasificación, la disposición inicial, la recolección, el transporte, los tratamientos y las transformaciones, la comercialización y la disposición final; b) son definidos los residuos de obras de construcción a los generados en las actividades de construcción, reforma o demolición de obras, con excepción de los procedentes de obras menores de reparación doméstica que se consideren comprendidos en los residuos domiciliarios, todo ello sin perjuicio de la reglamentación específica que se dicte oportunamente para los mencionados residuos y c) se establece la responsabilidad del generador en tanto, todo generador de residuos de cualquier tipo será responsable de la gestión de los mismos en todas las etapas, correspondiéndole la asunción de los costos para ello, salvo las excepciones que establece la ley y de conformidad con lo que disponga la reglamentación. Además, se considera que las distintas operaciones correspondientes a la gestión de residuos podrán ser cumplidas por terceros, siempre que se encuentren debidamente autorizados o habilitados según lo que establezca la reglamentación.

SEGUNDO - OBJETO: 1) Formulación de un Plan Departamental de Gestión de ROCS (PGDROCS) para el Departamento de Montevideo, que incorpore la minimización, valorización y correcta disposición final de ROCS y la institucionalidad relativa a la gestión de ROCS, todas disposiciones que deberán estar acordes a lo establecido en la "Ley de Gestión Integral de Residuos", y en concordancia con la normativa nacional y departamental. 2) Dicho Plan deberá comprender además el monitoreo y seguimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio. **TERCERO - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** I) La IdeM se obliga, en el marco de la propuesta del PGDROCS, a: 1) Elaborar la normativa departamental específica para ROCS dentro del ámbito de su competencia, asociada a disminuir el ingreso de materiales de construcción y demolición al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos de la IdeM, la imposición de requisitos a integrar en los permisos de construcción y a la regulación de las obras públicas; 2) Diseñar una estructura institucional responsable dentro del Gobierno Departamental, que acompañe la gestión del sistema de ROCS a efectos de lograr la gobernanza entre las partes; 3) Diseñar sistemas informáticos que soporten la gestión; 4) Considerar y eventualmente proponer, un esquema de premiación a los efectos de incentivar la revalorización de ROCS, así como la implementación de mecanismos de compra pública y sistemas de premiación para quienes utilicen materiales valorizados; 5) Elaborar normas sancionatorias para minimizar la informalidad y contribuir a la sostenibilidad del sistema; 6) Diseñar un sistema de fiscalización integral en todo el proceso de gestión de ROCS; 7) Diseñar las acciones de capacitación y comunicación; 8) Fomentar el reciclaje de material y diseño de herramientas que aseguren su calidad; 9) Propiciar la actividad privada que se encuentre alineada con el Sistema Departamental de Gestión de ROCS. II) La CCU se obliga, en el marco de la propuesta del PGDROCS, a: 1) Generar instancias de capacitación y promoción para fomentar la minimización de generación de residuos de obras civiles así como su valoración; 2) Promover inversión en infraestructura de valorización y disposición final de residuos de obras civiles; 3) Fomentar el reciclaje de material y diseño de herramientas que aseguren su calidad; 4) Llevar adelante todas las medidas y acciones que permitan diseñar el Plan de Gestión en cuanto a la implantación de infraestructura de valorización y disposición final de residuos de obras civiles, en el que se determine la infraestructura necesaria de instalar, la sustentabilidad económica de la misma, los compromisos de inversión y financieros de las partes intervinientes; 5) Incentivar y motivar a sus socios a que gestionen las obras dentro del sistema planteado en el Plan de Gestión. III) El Ministerio de Ambiente se obliga a: 1) Elaborar la normativa nacional específica de residuos de obras civiles; 2) Promover la valorización de ROCS; 3) Desarrollar las pautas para reforzar la gestión de ROCS. **CUARTO - PLAZOS:** 1) Dentro del plazo de 10 (diez) días de firmado el presente convenio, las partes deberán nombrar 2 (dos) representantes para conformar una Mesa de Trabajo de ROCS, la que tendrá como plazo máximo 6 (seis) meses para: a) generar el PGDROCS, b) definir los términos de referencia para los eventuales llamados a interesados y otros componentes que permitan su implementación y c) la elaboración de la normativa

nacional correspondiente. Todos estos aspectos serán recogidos en un informe final. 2) A partir de la aprobación del PGDROCS, el plazo para que todos sus componentes estén en implementación será de 18 (dieciocho) meses como máximo. 3) La mencionada Mesa de Trabajo deberá presentar en forma mensual informes de avance a las instituciones parte de este convenio. 4) Los plazos podrán ser prorrogados por acuerdo de las partes. **QUINTO - MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SEXTO - EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:** La evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará a través de la Mesa de Trabajo integrada por los representantes de cada una de las partes comparecientes. **SÉPTIMO - RESCISIÓN:** El presente convenio se podrá rescindir por: 1) La sola voluntad de las partes debiendo ser comunicado a la otra con una anticipación de 30 (treinta) días hábiles como mínimo. 2) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes. Se considerará configurado el incumplimiento que amerite la rescisión cuando la parte infractora fuera notificada por escrito de la constatación del mismo y, dentro de un plazo de 10 (diez) días siguientes, no lo rectificara a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Vencido dicho plazo, el convenio se extinguirá de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial alguna. **OCTAVO - RESPONSABILIDADES:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben. **NOVENO - CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos técnicos resultantes del presente acuerdo durante su vigencia y hasta 1 (un) año luego de vencido el convenio, salvo que, de común acuerdo entre las partes, se decida dar difusión de los mismos. **DÉCIMO - COMUNICACIONES:** Cualquier comunicación que las partes deban efectuarse relacionada con el presente convenio, se tendrá por válida y eficaz si se realiza en los domicilios indicados en la comparecencia, por telegrama colacionado o cualquier otro medio escrito fehaciente que dé certeza a su realización. Para el caso de comunicaciones por correo electrónico las partes proporcionarán oportunamente sus respectivas direcciones. **DÉCIMO PRIMERO - DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales en los declarados como suyos en las respectivas comparecencias en este convenio. **DÉCIMO SEGUNDO - REPRESENTACIÓN:** Las partes se encuentran representadas conforme a....., según surge Para constancia y conformidad de las partes se suscriben 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

3o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la facultad de firmar el convenio que se aprueba en el numeral que antecede.

4o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General quien remitirá nota al Ministerio de Ambiente y a la Cámara de la Construcción del Uruguay, a la División Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Gestión Ambiental; cumplido, pase al Sector Despacho del Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización del presente convenio.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1299/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-5507-98-000095

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto de contrato de donación modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Juventud para Cristo", adjudicataria del llamado público a organizaciones de la sociedad civil para la realización de tareas en las zonas de los Municipios "A", "D" y "F", consistentes en la creación, mantenimiento y/o recuperación de espacios públicos en la ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 4276/20 de fecha 7 de diciembre de 2020 se aprobó el texto del mencionado convenio por la suma de \$ 7:327.316,00, siendo efectuada la solicitud SEFI No. 232655 por un monto de \$ 3:440.776,00, suma que se consideraba suficiente para atender las erogaciones correspondientes al anterior ejercicio;

2o.) que el Tribunal de Cuentas de la República a través de la Resolución No. 0042/2021, adoptada en sesión de fecha 13 de enero de 2021, observó el gasto emergente de la referida resolución, por contravenir el Art. 33o. (Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), mencionando además que no lucen agregadas las propuestas presentadas individualmente por las organizaciones civiles referidas en el acta del tribunal evaluador;

3o.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, perteneciente al Departamento de Desarrollo Social, informa que dicha contratación se encuentra amparada por el Art. 149 del Decreto No. 26.949 por el cual se autoriza a esta Intendencia a celebrar convenios y contrataciones con asociaciones, instituciones sociales u otras organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro a través de regímenes y procedimientos especiales, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan convenientes para la administración;

4o.) que continúa informando que los gastos derivados de estos convenios de contenido social son transferencias de fondos destinadas a brindar apoyo a instituciones sin fines de lucro que realizan tareas educativas con personas en situación de vulnerabilidad social;

5o.) que además comunica que han sido respetadas en plenitud las garantías a los oferentes refrendadas en los principios de igualdad y publicidad que han regulado toda la convocatoria, además de los principios generales que regulan la contratación;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en los Arts. 211 literal b) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social es de opinión favorable en proceder a la reiteración del pago de obrados;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad con lo gestionado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 4276/20 de fecha 7 de diciembre de 2020, a favor de la Asociación Civil "Juventud para Cristo", por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Disponer que se deberá tener presente por las dependencias actuantes, lo indicado por el Tribunal de Cuentas de la República que se reseña en el Resultando 2o.) de la presente resolución.

3o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros y Desarrollo Social, a la División Limpieza, a la Secretaría de la Empleabilidad para la Inclusión Social del Departamento de Desarrollo Social y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General y al Departamento de Desarrollo Ambiental para la prosecución del trámite.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1300/21

II.3

Expediente Nro.:

2018-9433-98-000008

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la Cámara de Industrias del Uruguay (CIU) correspondiente a la disposición transitoria de residuos sólidos urbanos en su relleno de seguridad de residuos industriales, en el período comprendido entre el 11 de octubre de 2018 hasta el 5 de agosto de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que la Gerencia de Gestión Ambiental informa que, esta Intendencia ha realizado en varias oportunidades desde el año 2017 la disposición transitoria de residuos sólidos urbanos en el relleno de seguridad de residuos sólidos industriales de dicha Cámara;

2o.) que dicha circunstancia obedece a causas de fuerza mayor que impiden el ingreso normal de los residuos generados en Montevideo al sitio de disposición final de residuos;

3o.) que continúa informando que dichos residuos luego son levantados y transportados al mencionado sitio, cuando las circunstancias y conveniencia lo permiten, para su disposición final definitiva;

4o.) que por lo expuesto dicha Gerencia solicita convalidar el pago a la CIU por los residuos ingresados al relleno de seguridad con fechas 11/10/18, 17/12/18, 19/12/18, 12/02/19, 14/02/19, 25/6/19, 28/8/19, 26/11/19, 24/4/20, 6/7/20, 4/8/20 y 5/8/20, siendo posteriormente transportados al lugar anteriormente indicado;

5o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 236274 por la suma de U\$S 106.610,53 para hacer frente al mencionado gasto;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. Literal D Numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se efectúe el pago de obrados;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago por la suma de U\$S 106.610,53 (dólares americanos ciento seis mil seiscientos diez con 53/100) a favor de la Cámara de Industrias del Uruguay por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-1210-98-000001

Montevideo, 5 de abril de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2017-7114-98-000047

Montevideo, 5 de abril de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1301/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-3340-98-000228

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: que se promueve la creación de la Oficina de Rehabilitación Barrios Villa Colón, Colón Centro y Pueblo Ferrocarril con el fin de ampliar y consolidar el Programa de Rehabilitación de Viviendas;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) dado el balance positivo de las experiencias, entiende pertinente desarrollar el programa en dicha área de la ciudad de Montevideo, delimitada por las vías de tránsito Cno. Casavalle, Yegros, Lanus, Cornelio Guerra, Galileo, Luis Lasagna, Niña, Lister, Veraguas, Luis Lasagna, Cno. Melilla, Av. Lezica, Mediodía, Guttemberg, Guanahany, Cno. Fauquet, Niña, Guttemberg, Av. Lezica, Cno. del Aperó, Cno. del Pretal, Juan Bonmesadri, Andrés, Av. Gral. Eugenio Garzón, Cno. José Durán y Cno. Manuel Fortet; b) se trata de la instalación de una oficina que otorgue préstamos para el mejoramiento y rehabilitación de las viviendas existentes así como para las fachadas que facilitará el buen mantenimiento del stock edilicio, mejores condiciones de habitabilidad así como un impacto positivo en el entorno urbano a partir de la mejora y recuperación de fachadas en las edificaciones de la zona y c) en tal sentido, promueve ampliar los cometidos de la Oficina de Rehabilitación creada por Resolución N° 2429/10 del 7/VI/10;

2º) que el Municipio G entiende que lo propuesto es beneficioso para el área ya que promoverá su recuperación y mejorará la calidad de vida de sus habitantes;

3º) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad con el dictado de resolución en tal sentido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar el área de competencia asignada a la Oficina de Rehabilitación, creada por Resolución N° 2429/10 del 7/VI/10 incluyendo en el Programa las fincas ubicadas en la zona Villa Colón, Colón Centro y Pueblo Ferrocarril delimitada por las vías de tránsito Cno. Casavalle, Yegros, Lanus, Cornelio Guerra, Galileo, Luis Lasagna, Niña, Lister, Veraguas, Luis Lasagna, Cno. Melilla, Av. Lezica, Mediodía, Guttemberg, Guanahany, Cno. Fauquet, Niña, Guttemberg, Av. Lezica, Cno. del Aperó, Cno. del Pretal, Juan Bonmesadri, Andrés, Av. Gral. Eugenio Garzón, Cno. José Durán y Cno. Manuel Fortet.-

2º.- Aprobar el Programa de Rehabilitación de Viviendas en la zona Villa Colón, Colón Centro y Pueblo Ferrocarril, siguiendo el mismo criterio dado por Resolución N° 1646/07 del 14/05/07, cuyo objetivo es preservar el patrimonio y evitar su deterioro posibilitando restaurar, rehabilitar y reformar sus viviendas con asistencia técnica, de modo de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y lograr su permanencia en el barrio.-

3°.- Designar como ordenador secundario de gastos, para el otorgamiento de las adjudicaciones de préstamos en el marco del proyecto referido al Director del Servicio de Tierras y Vivienda.-

4°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir los futuros convenios que se celebren en el marco de la presente resolución.-

5°.- Comuníquese al Municipio G, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-4113-98-000090

Montevideo, 5 de abril de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2017-1379-98-000002

Montevideo, 5 de abril de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-7425-98-000029

Montevideo, 5 de abril de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
1292/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000417

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia de los funcionarios del Ministerio del Interior, Sr. Rodrigo Verdier y Sra. Sombra Da Silva;

RESULTANDO: 1°. que el pase en comisión del funcionario Sr. Rodrigo Verdier a esta Intendencia fue autorizado por Resolución N° 723/20 de fecha 10 de febrero de 2020 y su modificativa N° 924/20 de fecha 17 de febrero de 2020;

2°. que el pase en comisión de la funcionaria Sra. Sombra Da Silva a esta Intendencia fue autorizado por Resolución N° 992/20 de fecha 5 de marzo de 2020 y sus modificativas N° 2130/20 de fecha 8 de junio de 2020 y N° 1674/20 de fecha 27 de abril de 2020;

3°. que el Departamento de Secretaría General solicitó la prórroga del pase en comisión de ambos funcionarios hasta la finalización del presente mandato departamental;

4°. que por resolución de fecha 8 de marzo de 2021 el Ministerio del Interior autorizó las prórrogas solicitadas;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental, el pase en comisión a esta Intendencia de los siguientes funcionarios del Ministerio del Interior:

| NOMBRE | CI N° |
|----------------------|-----------|
| Sr. Rodrigo Verdier | 4.360.366 |
| Sra. Sombra Da Silva | 2.543.584 |

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y notificar a los funcionarios, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE

GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:

1290/21

Expediente Nro.:

2020-0011-98-000319

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, Sr. Sebastián Rodríguez, aceptado por Resolución N° 3804/15 de fecha 17 de agosto de 2015, para desempeñar tareas en dicho Municipio;

2°.) que las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

3°.) que por Resolución N° 237/2021 el Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay autorizó el pase en comisión del referido funcionario;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, Sr. Sebastián Rodríguez, C.I. N° 1.941.577, para desempeñar tareas en el Municipio A, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese al Municipio A, a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.3

Resolución Nro.:
1291/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000438

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", del inciso 02 "Presidencia de la República" Sr. Santiago Giarretto, dispuesto por Resolución N° 0993/20 de fecha 5 de marzo de 2020, para desempeñar tareas en el Servicio de Convivencia Departamental;
2º.) que por Resolución N° SP/728 de fecha 24 de febrero de 2021 la Presidencia de la República autorizó el pase en comisión de que se trata, hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Presidencia de la República Sr. Santiago Giarretto, CI 4.237.626, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación pertinente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE
GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
1302/21

Expediente Nro.:
2021-1508-98-000002

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Central de Locomoción;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar el régimen de trabajo aprobado por Resolución N° 1673/18 de fecha 9 de abril de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3376/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 y por el término de 6 (seis) m e s e s ;
2º.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTADE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de abril de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, el régimen de trabajo del Servicio Central de Locomoción aprobado por Resolución N° 1673/18 de fecha 9 de abril de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3376/20 de fecha 21 de setiembre de 2020.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Planificación y Ejecución Presupuestal, a los Servicios Central de Locomoción, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos y a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
1303/21

Expediente Nro.:
2020-3170-98-000102

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: la Resolución N° 0898/21 de fecha 1° de marzo de 2021 que aprobó el texto del convenio a suscribirse con el Taller Uruguayo de Música Popular (TUMP), para el año lectivo 2021;

RESULTANDO: que a instancias de la Contaduría General, la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que el ajuste del Índice de Precios al Consumo (IPC) es anual y corresponde al acumulado de 12 (doce) meses a marzo de 2021, y sugiere ampliar la mencionada resolución incorporando las condiciones de ajuste;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar la Resolución N° 0898/21 de fecha 1° de marzo de 2021 estableciendo que el ajuste del Índice de Precios al Consumo (IPC) es anual y corresponde al acumulado de 12 (doce) meses al mes de marzo de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas, a las Unidades Convenios y Central de Auditoría Interna y pase por su orden a la Contaduría General y a la Unidad Centro de Educación Inicial, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
1304/21

Expediente Nro.:
2020-4251-98-000050

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación extraordinaria de \$ 39.843,00 (pesos uruguayos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres) por única vez, a la funcionaria Sra. Yanella Bia, quien realizó la tarea de composición musical para el concierto "Homenaje a Benedetti", realizado el 14 de setiembre de 2020 en el Teatro Solís, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 5156/14 de 21 de noviembre de 2014, referente a la tabla comparativa de compensaciones para retribución de funciones extraordinarias de la Comedia Nacional, actualizada por IPC;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere convalidar la modificación de la contratación, por el mes de setiembre de 2020 y autorizar el incremento de su remuneración en la suma correspondiente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la modificación de la contratación de la funcionaria Sra. Yanella Bia, CI N° 1.479.071, por el mes de setiembre de 2020, incrementando por única vez su remuneración en \$ 39.843,00 (pesos uruguayos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres), por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
1305/21

Expediente Nro.:
2021-4416-98-000019

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44410-0 - Jef. Taller Sistemas Laterales al funcionario Sr. Juan Beriao, desde el 9 de febrero y hasta el 16 de marzo de 2021, inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario que ocupa dicho cargo Sr . O s c a r F e r n á n d e z ;

2º.) que Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J44410-0 - Jef. Taller Sistemas Laterales, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Juan Beriao, CI N° 4.077.184, desde el 9 de febrero y hasta el 16 de marzo de 2021, inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
1306/21

Expediente Nro.:
2021-4455-98-000078

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1°. que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a la funcionaria Sra. Laura Rodríguez, quien desde el 9 de marzo de 2021 desempeña tareas en la Unidad 4464 - Personal Operativo Base Buceo;

2°. que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la compensación solicitada, a partir de la fecha de su notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a la funcionaria Sra. Laura Rodríguez, CI N° 4.581.160, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
1307/21

Expediente Nro.:
2021-4330-98-000010

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Fúnebre y Necrópolis;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar las tareas y responsabilidades del puesto D4334-1 - Dirección Gestión Fúnebre, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección D1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, al funcionario Sr. Alejandro De Ávila, desde el 1º de marzo de 2021, debido a la jubilación del funcionario que desempeñaba el cargo y por haber subrogado el puesto de forma satisfactoria en ocasiones anteriores;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto, debiendo previamente dejarse sin efecto la prórroga de la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J4347 - Jefatura de Administración de Fúnebre y Necrópolis, autorizada por Resolución N° 0314/21 de fecha 18 de enero de 2021;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto desde el 1º de marzo de 2021, respecto del funcionario Sr. Alejandro De Ávila, CI N° 4.305.060, la Resolución N° 0314/21 de fecha 18 de enero de 2021 que prorrogó su asignación de tareas y responsabilidades en el puesto J4347 - Jefatura de Administración de Fúnebre y Necrópolis.-

2º.- Asignar al referido funcionario las tareas y responsabilidades del puesto D4334-1 - Dirección Gestión Fúnebre, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección D1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, desde el 1º de marzo y hasta el 30 de junio de 2021, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

3°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
1308/21

Expediente Nro.:
2021-4200-98-000002

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1041/21 de fecha 8 de marzo de 2021 que contrató al ciudadano Sr. Martín Jorge para desempeñar tareas del puesto DS4252 - Director/a Banda Sinfónica de Montevideo;

RESULTANDO: que la Unidad Información de Personal solicita modificar la referida resolución estableciendo que la contratación del citado ciudadano es desde el 9 de marzo de 2021;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 1041/21 de fecha 8 de marzo de 2021 estableciendo que la contratación del ciudadano Sr. Martín Jorge, CI N° 1.934.002, para desempeñar tareas del puesto DS4252 - Director/a Banda Sinfónica de Montevideo, Grado SIR 20, es desde el 9 de marzo de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a la Banda Sinfónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
1309/21

Expediente Nro.:
2021-0013-98-000060

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que solicita designar como Jefe de Cuadrilla J2 al funcionario Sr. Marcelo Rodríguez, durante el período comprendido entre el 17 de febrero y el 22 de abril de 2021, para subrogar al funcionario que ocupa dicho puesto;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente al funcionario Sr. Marcelo Rodríguez en el puesto J1313 - Jefatura de Cuadrilla Municipal, J2, Grado SIR 10, por el período comprendido entre 17 de febrero y el 22 de abril de 2021 inclusive, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.135, R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente al funcionario Sr. Marcelo Rodríguez, CI N° 1.927.094, en el puesto J1313 - Jefatura de Cuadrilla Municipal, J2, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 17 de febrero y el 22 de abril de 2021 inclusive, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.135, R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal

y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:

1310/21

Expediente Nro.:

2021-3111-98-000044

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar por los meses de marzo, abril y mayo de 2021, la asignación de tareas y responsabilidades del puesto D3111 - Director Servicio Guardavidas, otorgadas al funcionario Sr. Carlos Carril, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0942/21 de fecha 1° de marzo de 2021, por mantenerse incambiadas las condiciones que dieron lugar a su o t o r g a m i e n t o ;

2°. que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación se m a n i f i e s t a de c o n f o r m i d a d ;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar hasta el 31 de mayo de 2021 las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. I I I de l D i g e s t o ;

4°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto D3111 - Director Servicio Guardavidas, Grado SIR 14, al funcionario Sr. Carlos Carril, CI N° 1.571.832, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de mayo de 2021.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.131.1 y R.351.1 del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Guardavidas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
1311/21

Expediente Nro.:
2021-4380-98-000060

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director de policlínicas de la Región Este, Dr. Leonardo Salvador;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el reintegro al régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor de la funcionaria Sra. Johana Fernández, quien perdió la extensión horaria por llegadas tarde, para mantener la atención necesaria ante la emergencia sanitaria actual y la implementación del Plan ABC;

2°.) que el Servicio de Atención a la Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, como excepción, a partir de la notificación de la presente resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.180.11 del Vol. III del Digesto a la funcionaria Sra. Johana Fernández, CI N° 4.229.804, y autorizar su reintegro al régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:

1312/21

Expediente Nro.:

2021-8008-98-000013

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se prorrogue nuevamente la prestación de servicios por contar con más de 70 (setenta) años de edad, del funcionario Sr. Julio Torterolo, C.I. No. 1.969.222, Director del Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, por el plazo de un año a partir del vencimiento de la prórroga autorizada por Decreto N° 37.493, sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de julio de 2020, promulgado por Resolución N° 2652/20, de 20 de julio de 2020, quien cumple las tareas con idoneidad y a entera satisfacción, y hasta el momento no se cuenta con personal idóneo para desempeñar el cargo;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución que solicite la anuencia previa de la Junta Departamental de Montevideo para exceptuar al funcionario de lo dispuesto en el Art. D.160 del Volumen III del Digesto, prorrogando la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año, a partir del 1º de setiembre de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Volumen III del Digesto al funcionario Sr. Julio Torterolo, CI N° 1.969.222, quien se desempeña en la División Artes y Ciencias, para prorrogar la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año, a partir del 1º de setiembre de 2021.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad

Información de Personal y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
1313/21

Expediente Nro.:
2020-2072-98-000014

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0308/21 de fecha 18 de enero de 2021 que modificó la contratación del funcionario Sr. Martín Romero;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Información de Personal comunica que en lugar de modificar su contratación a 40 (cuarenta) horas semanales debió asignársele extensión horaria a 8 (horas) diarias de labor por ser titular de un cargo a presupuestar, y sugiere modificar la citada resolución en tal sentido;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere modificar la citada resolución, convalidando la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Martín Romero, desde el 25 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 0308/21 de fecha 18 de enero de 2021 dejando sin efecto la modificación de la contratación a 40 (cuarenta) horas semanales de labor del funcionario Sr. Martín Romero, CI N° 3.942.978, y convalidando la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, desde el 25 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
1314/21

Expediente Nro.:
2020-4050-98-000127

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en comisión en esta Intendencia, Arq. Laura Outerelo, quien se desempeña en la Unidad Gestión de Acceso al Suelo Urbano de la División Tierras y Hábitat;

RESULTANDO: 1°. que solicita el pago de una compensación equivalente a la suma que dejó de percibir en su organismo de origen al haber pasado en comisión a esta Intendencia según lo dispuesto en la Resolución N° 1092/21 de fecha 11 de marzo de 2021, desde el 8 de mayo de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el Art. D.98.2.2 del Volumen III De la Relación Funcional del Digesto Departamental;

2°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa el monto de la partida que percibía en su organismo de origen y que corresponde compensar;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la compensación desde el 8 de mayo de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación equivalente a la suma que dejó de percibir en su Organismo de origen, la funcionaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en comisión en esta Intendencia, Arq. Laura Outerelo, CI N° 3.559.932, desde el 8 de mayo de 2020.-

2°.- Establecer que la citada funcionaria deberá acreditar ante el Servicio de Liquidación de Haberes las sumas que deje de percibir en su organismo de origen, especificándose el concepto correspondiente.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Gestión de Acceso al Suelo Urbano, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
1315/21

Expediente Nro.:
2021-0013-98-000059

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1°. que con motivo de la licencia anual del funcionario que desempeña el cargo, solicita prorrogar, hasta el 24 de febrero de 2021, la designación interina del funcionario Sr. Luis De Los Santos en el puesto J3223 - Jefatura Operativa, Grado SIR 9, autorizada por Resolución N° 4453/20 de fecha 14 de diciembre de 2021, y autorizar una nueva subrogación del mismo titular por el período comprendido entre el 11 de marzo y el 22 de abril de 2021;

2°. que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar funciones en el puesto J3223 - Jefatura Operativa, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Luis De Los Santos, al amparo del Art. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto;

4°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar, hasta el 24 de febrero de 2021, la prórroga de la designación interina del funcionario Sr. Luis De Los Santos, CI N° 3.911.859, en el puesto J3223 - Jefatura Operativa, Grado SIR 9, autorizada por Resolución N° 4453/20 de fecha 14 de diciembre de 2021.-

2°.- Asignar al referido funcionario las tareas y responsabilidades del puesto J3223 - Jefatura Operativa, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 11 de marzo y el 22 de abril de 2021, al amparo del Art. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto.-

3°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-4252-98-000117

Montevideo, 5 de abril de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:

1316/21

Expediente Nro.:

2021-5163-98-000006

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos Ligeros;

RESULTANDO: 1°. que solicita designar al funcionario Sr. Miguel Dobrinin en el puesto Dirección del Servicio de Mantenimiento de Vehículos Ligeros (D56300), durante la licencia anual del titular del cargo, por el período comprendido entre el 5 de abril y el 10 de mayo de 2021;

2°. que asimismo, y dada la subrogación antes expresada, solicita que el funcionario Sr. Gabriele Passaro ocupe durante el mismo período el puesto de Jefatura General de Taller (J56311) cuyo titular es el funcionario Sr. Miguel Dobrinin, mientras que el funcionario Sr. Juan González subroga el puesto de Jefatura de Electro-Mecánica (J56310) cuyo titular es el funcionario Sr. Gabriele Passaro;

3°. que la Gerencia de Mantenimiento de Flota se manifiesta de conformidad;

4°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente al funcionario Sr. Miguel Dobrinin, en el puesto D56300 - Dirección del Servicio de Mantenimiento de Vehículos Ligeros, al amparo del Art. D.135 y R.351.7 y siguientes del Vol. III del Digesto y asignar las funciones y responsabilidades de los puestos J56311 - Jefatura General de Taller y J56310 Jefatura de Electro-Mecánica- Mant. De Vehículos Ligeros a los funcionarios Sres. Gabriele Passaro y Juan González, respectivamente, al amparo del Art. D.131.1 y el Art. R.351.2 del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar interinamente en el puesto D56300 - Dirección del Servicio de Mantenimiento de Vehículos Ligeros, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, al funcionario Sr. Miguel Dobrinin, CI N° 2.929.873, durante el período comprendido entre el 5 de abril y el 10 de mayo de 2021.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss. del Vol. III del Digesto.-

3°.- Asignar al funcionario Sr. Gabriele Passaro, CI N° 1.750.131, las tareas y responsabilidades del puesto J56311, Jefatura General de Taller clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, durante el período comprendido entre el 5 de abril y el 10 de mayo de 2021.-

4°.- Asignar al funcionario Sr. Juan González, CI N° 3.110.917, las tareas y responsabilidades del puesto J56310, Jefatura de Electro-Mecánica- Mant. De Vehículos Ligeros, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, durante el período comprendido entre el 5 de abril y el 10 de mayo de 2021.-

5°.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

6°.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos Ligeros, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
1317/21

Expediente Nro.:
2021-0012-98-000005

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay (INAU), Sra. Natalia Michelena, para desempeñar tareas en el Municipio B;

RESULTANDO: que por Resolución N° 0531/2021 el INAU autorizó su pase en comisión a esta Intendencia hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia, de la funcionaria del Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay (INAU), Sra. Natalia Michelena, CI N° 3.827.202, para desempeñar tareas en el Municipio B, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del actual mandato departamental.-

2°.- Comuníquese al Municipio B, para la notificación correspondiente, al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
1318/21

Expediente Nro.:
2021-3320-98-000044

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10;

RESULTANDO: 1°.) que para atender las necesidades que se plantean en el sector operativo, solicita asignar tareas y responsabilidades o la designación interina según corresponda de la funcionaria Sra. Adriana Rodríguez en el puesto J3 Jefa Coordinadora Operativa, debido a la baja por motivos jubilatorios de la funcionaria Sra. Nora Molins y del funcionario Sr. Juan Pino, en el puesto J1 Jefatura Operativa, desde el 1° de febrero de 2021, puesto cuya titular es la funcionaria Sra. Adriana R o d r í g u e z ;

2°.) que el Municipio D y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente en el puesto J3322 - Jefatura de Coordinación, Grado SIR 11, a la funcionaria Sra. Adriana Rodríguez, al amparo del Art. D. 135, R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto y para asignar funciones en el puesto J3323 - Jefatura Operativa, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Juan Pino, al amparo del Art. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar interinamente en el puesto J3322 - Jefatura de Coordinación, Grado SIR 11, a la funcionaria Sra. Adriana Rodríguez, CI N° 1.855.229, desde el 1° de febrero de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Asignar al funcionario Sr. Juan Pino, CI N° 3.169.434, las tareas y responsabilidades del puesto J3323 - Jefatura Operativa, Grado SIR 9, desde el 1° de febrero de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

4°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

5°.- Comuníquese al Municipio D, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 10, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-0011-98-000040

Montevideo, 5 de abril de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
1319/21

Expediente Nro.:
2021-1375-98-000014

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Jorge Díaz, quien se desempeña en el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1°.) que expresa que desde el 1° de marzo de 2021, por razones personales, no realizará tareas en el régimen de extensión horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0734/20 de fecha 10 de febrero de 2020; 2°.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto desde el 1° de marzo de 2021, el régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, al funcionario Sr. Jorge Díaz, CI N° 4.288.111, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0734/20 de fecha 10 de febrero de 2020.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
1320/21

Expediente Nro.:
2019-5112-98-000259

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: la Resolución N° 0630/20 de fecha 3 de febrero de 2020 que modificó la Resolución N° 0180/20 de fecha 20 de enero de 2020, estableciendo el Departamento de Secretaría General como destino de la funcionaria Sra. Nadia Fuques Blanco;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Información de Personal, teniendo en cuenta las tareas que desarrolla la funcionaria, solicita ampliar la Resolución N° 0630/20 de fecha 3 de febrero de 2020 estableciendo que su contratación es en la carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar O1;

2°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar la Resolución N° 0630/20 de fecha 3 de febrero de 2020 estableciendo que la contratación de la funcionaria Sra. Nadia Fuques, CI N° 4.456.962, es en la carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar O1.-

2°.- Comuníquese al Departamentos de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
1321/21

Expediente Nro.:
2021-1396-98-000001

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio Central;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar las tareas y responsabilidades del puesto J43472-Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis al funcionario Sr. Marcelo Gutiérrez, desde el 8 de marzo y hasta el 20 de abril de 2021, debido a la licencia anual del funcionario titular del puesto;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Marcelo Gutiérrez, CI N° .1.940.483, las tareas y responsabilidades del puesto J43472-Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, desde el 8 de marzo y hasta el 20 de abril de 2021.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Central, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
1322/21

Expediente Nro.:
2020-0018-98-000161

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades como Coordinador del Centro Barrio Peñarol al funcionario Sr. Martín Pazdur, dispuesta por Resolución N° 3833/20 de fecha 26 de octubre de 2020;
2°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que sería conveniente prorrogar la citada resolución, al amparo de los Arts. D.131.1 y R. 351.2 del Vol. III del Digesto;
3°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades como Coordinador del Centro Barrio Peñarol, Grado SIR 15, al funcionario Sr. Martín Pazdur, CI N° 1.596.989, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Municipio G, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
1323/21

Expediente Nro.:
2021-5120-98-000003

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Liquidación de Haberes;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el nombramiento en carácter de "Habilitada" ante el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) de la funcionaria T.Adm. Fabiana Medina, en virtud de la vastedad de tareas y actividades que se han visto incrementadas por la situación de emergencia sanitaria nacional;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar, a partir de la notificación de la presente resolución, en calidad de "Habilitada" ante el BROU a la funcionaria T.Adm. Fabiana Medina, CI N° 4.862.784.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a efectos de cursar las comunicaciones correspondientes, a la División Administración de Personal, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Liquidación de Haberes, para la notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
1324/21

Expediente Nro.:
2020-1508-98-000003

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de traslado a la Unidad Vigilancia del Palacio realizada por la funcionaria Sra. Alejandra Domínguez, quien se desempeña en la Unidad Contratos y Convenios del Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1°. que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo solicita que dicho traslado sea a prueba por 6 (seis) meses;

2°. que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Alejandra Domínguez, CI N° 4.077.215, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para desempeñar funciones en la Unidad Vigilancia del Palacio, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Contratos y Convenios y Vigilancia del Palacio, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000433

Montevideo, 5 de abril de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-4380-98-000090

Montevideo, 5 de abril de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
1325/21

Expediente Nro.:
2021-9777-98-000022

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: la Resolución N° 1045/21 de fecha 8 de marzo de 2021 que contrató al ciudadano Sr. Santiago Benenati, como asesor del Departamento de Planificación, desde el 26 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: que el Departamento de Planificación solicita modificar la citada resolución estableciendo que la contratación es desde el 8 de marzo de 2021;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 1045/21 de fecha 8 de marzo de 2021 que contrató al ciudadano Sr. Santiago Benenati, CI N° 3.686.110, como asesor del Departamento de Planificación, estableciendo que su contratación es desde el 8 de marzo de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a
s u s e f e c t o s . -

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
1326/21

Expediente Nro.:
2021-3111-98-000046

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita ampliar en 3.000 (tres mil) horas el cupo de horas extras autorizado por Resolución N° 4000/20 de fecha 9 de noviembre de 2020, para ser utilizadas en los meses de marzo y abril de la temporada de playas 2020-2021;

2º.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar en 3.000 (tres mil) horas el cupo de horas extras autorizado por Resolución N° 4000/20 de fecha 9 de noviembre de 2020 al Servicio de Guardavidas, para ser utilizadas en los meses de marzo y abril de la temporada de playas 2020-2021.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Guardavidas, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:

1327/21

Expediente Nro.:

2021-6523-98-000002

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria An. Inf. Eliana Clavijo, quien se desempeña en la Unidad Aplicaciones de la Gerencia Tecnología de la Información;

RESULTANDO: 1°.) que solicita se le conceda licencia por estudio para cursar la Maestría en Dirección y Administración de Empresas de la Universidad de la Empresa;

2°.) que la Gerencia Tecnología de la Información se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado y autorizar a la funcionaria 20 (veinte) días de licencia por estudio en el año 2021, en carácter de excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria An. Inf. Eliana Clavijo, CI N° 4.989.507, quien se desempeña en la Unidad Aplicaciones de la Gerencia Tecnología de la Información.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
1328/21

Expediente Nro.:
2021-4120-98-000007

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Camila Pereyra, para realizar tareas de apoyo a la sala técnica del referido servicio;

2°. que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal comunica que el Departamento de Desarrollo Urbano tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de julio de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Camila Pereyra, CI N° 4.713.822, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de julio de 2021.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Obras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:
1329/21

Expediente Nro.:
2020-5111-98-000002

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: la Resolución N° 3369/20 de fecha 21 de setiembre de 2020 que contrató en régimen de voluntariado social, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de 1° de agosto de 2011, al ciudadano Sr. Daniel Cuello, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, para realizar tareas en la Unidad Biblioteca José H. Figueira, del Servicio de Bibliotecas y Letras, los días que la dirección de la unidad determine, con un régimen de 4 (cuatro) horas semanales, ajustándose a la reglamentación vigente;

RESULTANDO: que el Servicio de Bibliotecas y Casa de la Cultura sugiere dejar sin efecto la citada resolución debido a que el ciudadano Sr. Daniel Cuello nunca fue notificado del acto administrativo que dispuso su contratación en régimen de voluntariado social, y por ende, el vínculo no pudo ejecutarse;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 3369/20 de fecha 21 de setiembre de 2020.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la Divisiones Artes y Ciencias y Administración de Personal, al Servicio de Bibliotecas y Letras, a las Unidades Información de Personal y Biblioteca José H. Figueira y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
1330/21

Expediente Nro.:
2019-3250-98-000307

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 4;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Sebastián Rodríguez quien se desempeña en el Servicio de Conservación de Palacio, para cumplir tareas de electricista en la cuadrilla de dicho Servicio;

2º.) que el Municipio CH, el Servicio de Conservación de Palacio y la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Sebastián Rodríguez, CI N° 1.975.752, al Municipio CH, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 4, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio CH, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Centro Comunal Zonal N° 4 y de Conservación de Palacio, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
1331/21

Expediente Nro.:
2021-5140-98-000042

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: que solicita prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021 la vigencia de la lista de prelación establecida por Resolución N° 672/17 de fecha 6 de febrero de 2017 como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 912-A3/14, dispuesto por Resolución N° 1883/14 de fecha 12 de mayo de 2014, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 2301-Administrativo/a, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón A3, Nivel de Carrera V, para personas con discapacidad, con destino a varias dependencias de la Intendencia de Montevideo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021, la vigencia de la lista de prelación establecida por Resolución N° 672/17 de fecha 6 de febrero de 2017 como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 912-A3/14, dispuesto por Resolución N° 1883/14 de fecha 12 de mayo de 2014, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 2301-Administrativo/a, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón A3, Nivel de Carrera V, para personas con discapacidad, con destino a varias dependencias de la Intendencia de Montevideo.-

2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
1332/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000209

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Ministerio de Desarrollo Social;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión de la funcionaria Sra. Susan Gómez, quien se desempeña en la Secretaría para el Adulto Mayor, para cumplir funciones de asistencia directa al Sr. Ministro de Desarrollo Social, hasta la finalización del presente mandato;

2º.) que la Secretaría para el Adulto Mayor, la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente autorizar el pase en comisión de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión al Ministerio de Desarrollo Social de la funcionaria Sra. Susan Gómez, CI N° 1.553.629, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Establecer que finalizada la comisión, la funcionaria deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante la Secretaría para el Adulto Mayor, cuyo Director/a sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría para el Adulto Mayor, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Fúnebre;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar las tareas y responsabilidades del puesto de Jefatura Operativa a la funcionaria Sra. Delia Dotta, ante la renuncia a la asignación de tareas de dicho puesto del funcionario Sr. Jorge Pájaro;
2º.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;
3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto, debiéndose dar de baja la asignación que posee el funcionario Sr. Jorge Pájaro, vigente por Resolución N° 3826/20 de fecha 26 de octubre de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto respecto al funcionario Sr. Jorge Pájaro, CI N° 1.685.776, la Resolución N° 3826/20 de fecha 26 de octubre de 2020, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la funcionaria Sra. Delia Dotta, CI N° 4.762.562, las tareas y responsabilidades del puesto J43471, Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Fúnebre, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-0016-98-000023

Montevideo, 5 de abril de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
1334/21

Expediente Nro.:
2021-3111-98-000040

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1°. que solicita renovar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor del funcionario Sr. Carlos Carril, que fue dejada sin efecto por error al no ingresarse las guardias en minutos de los días 1°, 5, 8, 12, 15, 22, 26 y 29 de junio de 2020;

2°. que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Auditoria de Personal informa que fueron dados de baja los minutos de salida anticipada del mes de junio de 2020 y en consecuencia ya no existe impedimento para el reintegro de la extensión horaria solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor del funcionario Sr. Carlos Carril, CI N° 1.571.832, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Guardavidas, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
1335/21

Expediente Nro.:
2020-5112-98-000179

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita la convocatoria de 1 (un/a) funcionario/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 870/19 de fecha 11 de febrero de 2019 del concurso interno de oposición y méritos N° 1117-E2/17, autorizado por Resolución N° 582/18 de fecha 29 de enero de 2018, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3215-Técnico en Instalaciones Eléctricas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico-E2, Nivel V, con destino a dependencias de esta Intendencia;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar al funcionario Sr. Santiago Cabrera;

3°. que asimismo solicita prorrogar la vigencia de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 870/19 de fecha 11 de febrero de 2019, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0393/21 de 18 de enero de 2021, desde el 31 de enero de 2021 y por el término de 1 (u n) a ñ o ;

4°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, desde el 31 de enero de 2021 y por el término de 1 (un) año, la vigencia de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 870/19 de fecha 11 de febrero de 2019.-

2°.- Designar al funcionario Sr. Santiago Cabrera, CI N° 4.255.716, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1117-E2/17 para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 3215-Técnico en Instalaciones Eléctricas, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico-E2, Nivel V, con destino al Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as.-

3°.- Establecer que el funcionario seleccionado asumirá el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución y estará sujeto a un período de prueba de desempeño de 6 (seis) meses.-

4°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Establecer que la aceptación conlleva el deber por parte del funcionario de desempeñar el cargo al cual accede, en el destino que le asigne la Administración.-

6°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planificación, Gestión y Diseño, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:

1336/21

Expediente Nro.:

2020-1045-98-000106

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Tevé Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita ampliar en 600 (seiscientas) horas su cupo mensual de horas extras, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, en función de la estimación de horas extras que generarán los proyectos en curso;

2º.) que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución que autorice lo solicitado por el término de 6 (seis) meses;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Ampliar en 600 (seiscientas) horas el cupo de horas extras mensuales de la Unidad Tevé Ciudad, desde el 1º de enero 2021 y por el término de 6 (seis) meses, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Tevé Ciudad y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:
1337/21

Expediente Nro.:
2021-5450-98-000003

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Dra. Mariángeles Presa, quien se desempeña en la Unidad Sumarios;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se le conceda licencia por estudio para cursar el Posgrado en Derecho del Trabajo Aplicado en la Universidad de Montevideo;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio en el año 2021 a la referida funcionaria, en carácter de excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria Dra. Mariángeles Presa, CI N° 3.666.897, quien se desempeña en la Unidad Sumarios.-

2º.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Sumarios, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:

1338/21

Expediente Nro.:

2021-4424-98-000003

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la funcionaria Sra. Isaura Gularte, quien se desempeña en la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

RESULTANDO: 1º.) que por motivos personales solicita su traslado al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10;

2º.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10 expresa que acepta su traslado por un período a prueba de 6 (seis) meses y que la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias, el Municipio D, la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, por un período de prueba de 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Isaura Gularte, CI N° 4.501.468, al Municipio D, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese al Municipio D, al Departamento Desarrollo Ambiental, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 10, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Necropsias, Playas y Emergencias y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:
1339/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000285

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el jefe de portería del Departamento de Secretaría General, Sr. Jorge Corrales;

RESULTANDO: 1°. que atendiendo a las extensas jornadas que se realizan, solicita asignar un puesto de sub jefatura de portería fija del referido Departamento al funcionario Sr. José Bares, quien cumple con las condiciones para asumirlo y se desempeña con total responsabilidad y c o m p r o m i s o ;

2°. que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de c o n f o r m i d a d ;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existe en el dimensionado un puesto con esa denominación, pero no habrían impedimentos normativos para asignar al funcionario Sr. José Bares, las tareas y responsabilidades al Nivel I de la Carrera 1215 Vigilante/ Sereno, clasificada en el Escalafón Obrero, Subescalafón Práctico (O2), Grado SIR 5, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del D i g e s t o ;

4°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar al funcionario Sr. José Bares, CI N° 4.417.479, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1215 Vigilante/ Sereno, clasificada en el Escalafón Obrero, Subescalafón Práctico (O2), Grado SIR 5, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
1340/21

Expediente Nro.:
2020-0018-98-000162

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la designación interina de la funcionaria Sra. Adriana Camejo en el puesto D3340 - Dirección Centro Comunal Zonal N° 12, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, autorizada por Resolución N° 3830/20 de fecha 26 de octubre de 2020;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la designación interina de la funcionaria Sra. Adriana Camejo, CI N°1.579.120, en el puesto D3340 - Dirección Centro Comunal Zonal N° 12, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2021.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupa en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio G, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la

Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:
1341/21

Expediente Nro.:
2019-3360-98-000295

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 14;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. María Romina García quien se desempeña en el Servicio de Convivencia Departamental, para cumplir tareas de limpieza en varias zonas del territorio que abarca dicho Servicio;

2°.) que el Municipio A y el Servicio de Convivencia Departamental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. María Romina García, CI N° 3.618.418, al Municipio A, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 14, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Centro Comunal Zonal N° 14 y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.46

Resolución Nro.:
1342/21

Expediente Nro.:
2021-4500-98-000009

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1036/21 de fecha 8 de marzo de 2021 que dispuso autorizar el pago de una compensación especial mensual de \$ 34.307,00 (pesos uruguayos treinta y cuatro mil trescientos siete) a la funcionaria Ing. Mercedes Mola, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021, por integrar el equipo técnico que lleva adelante todas las tareas de supervisión y certificación de las obras correspondientes al pasaje a desnivel en la intersección de las Avenidas Italia y Centenario;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1036/21 de fecha 8 de marzo de 2021 relativo al pago de una compensación especial mensual de \$ 34.307,00 (pesos uruguayos treinta y cuatro mil trescientos siete) a la funcionaria Ing. Mercedes Mola, CI N° 2.599.803, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:
1343/21

Expediente Nro.:
2021-4455-98-000026

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°.) que atendiendo a la emergencia sanitaria y al nuevo sistema de trabajo implementado para minimizar los riesgos, solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a varios/as funcionarios/as según se detalla en obrados;

2°.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022:

| Nombre y Apellido | Cédula | Unidad |
|--------------------|-----------|--------|
| Virginia Silva | 3.924.457 | 4463 |
| Fernando Azambuya | 3.009.064 | 4463 |
| Jonathan Vega | 4.776.216 | 4463 |
| Daniel Dellantonio | 1.882.902 | 4462 |
| Estela Rascovich | 4.302.139 | 4463 |

| | | |
|------------------|-----------|------|
| Luis Gularte | 1.795.405 | 4465 |
| Carmen Míguez | 5.277.339 | 4463 |
| María Casapietra | 4.461.239 | 4463 |
| María Alvez | 4.741.769 | 4463 |

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Región Montevideo Este, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.48

Resolución Nro.:

1344/21

Expediente Nro.:

2017-4200-98-000028

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1231 - E3/19, para cubrir 2 (dos) cargos de ingreso a la carrera 3303 - ASISTENTE DE SERVICIO MUSICAL - INSPECTOR/A DE ORQUESTA, perteneciente al escalafón especialista profesional, escalafón especialista profesional superior (E3), nivel de carrera V, con destino a la Orquesta Filarmónica de Montevideo, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura, autorizado por resolución N° 482/19/5000 de fecha 20 de mayo de 2019;

RESULTANDO: 1º.) que los ganadores constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de contratación;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a los siguientes ciudadanos como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1231 - E3/19, para cubrir 2 (dos) cargos de ingreso a la carrera 3303 - ASISTENTE DE SERVICIO MUSICAL - INSPECTOR/A DE ORQUESTA, perteneciente al escalafón especialista profesional, escalafón especialista profesional superior (E3), nivel de carrera V, con destino a la Orquesta Filarmónica de Montevideo, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en horarios que serán determinado por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y

no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 9, más los beneficios sociales e incrementos salariales que le correspondan a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.-

Ingreso a la Carrera 3303 - Cupo General

| | | |
|---|-------------------------|---------|
| 1 | JULIO BATISTA GIARDELLI | 2801641 |
|---|-------------------------|---------|

Ingreso a la Carrera 3303 - Cupo Afrodescendiente

| | | |
|---|-----------------------------|---------|
| 1 | HUGO ANGELELLI ESTIGARRIBIA | 3215319 |
|---|-----------------------------|---------|

2°.- Establecer que se trata de ingresos a futuros cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Disponer que los ciudadanos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

4°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestada, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto. En caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de la Intendencia de Montevideo cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión, deberá renunciar a dicha función.-

5°.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

6°.- Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes con validez por el plazo de 2 (dos) año a partir de la fecha de la presente resolución:

Lista de prelación Cupo General

| | | |
|---|-------------------------------------|---------|
| 1 | NATALIA BIBBO GOMEZ | 3740805 |
| 2 | SEBASTIAN ANDRES NABON HERNANDEZ | 4388824 |
| 3 | MARIA PUCURULL AGORIO | 2652073 |
| 4 | GUILLERMO PASTORI | 4886684 |
| 5 | AGUSTIN TEXEIRA | 4521220 |
| 6 | SERGIO STEVAN MORALES MATEOS | 4935456 |
| 7 | GUILLERMO ECHEVARRIA | 4753163 |
| 8 | LETICIA CARBAJAL MENOTTI | 3090456 |

7°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

8°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Orquesta Filarmónica de Montevideo y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.49

Resolución Nro.:
1345/21

Expediente Nro.:
2021-4416-98-000007

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

RESULTANDO: 1º.) que finalizada la suspensión por licencia médica solicita la reincorporación del funcionario Sr. Nelson Gil al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor del que fue excluido por Resolución N° 0383/20 de fecha 24 de enero de 2020;
2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el reintegro al régimen de extensión horaria de que se trata, a partir de la notificación de la presente resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reintegrar al funcionario Sr. Nelson Gil, CI N° 4.251.895, al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.50

Resolución Nro.:
1346/21

Expediente Nro.:
2021-4424-98-000014

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

RESULTANDO: 1°.) que solicita incluir a la funcionaria Sra. Flavia Pereira en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, desde el 2 de marzo de 2021, fecha en que terminó su media jornada por lactancia;

2°.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, a partir de la fecha de notificación de la funcionaria;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Flavia Pereira, CI N° 4.600.168, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Necropsias, Playas y Emergencias, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.51

Resolución Nro.:
1347/21

Expediente Nro.:
2021-1100-98-000003

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Ivanna Albanese, quien se desempeña en la Unidad Centro de Formación y Estudios;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se le conceda licencia por estudio para cursar el tercer semestre de la Licenciatura en Administración de Empresas de la Universidad de la Empresa;

2º.) que la Unidad Centro de Formación y Estudios se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar a la funcionaria 20 (veinte) días de licencia por estudio en el año 2021, en carácter de excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, 20 (veinte) días de licencia por estudio en el año 2021 a la funcionaria Sra. Ivanna Albanese, CI N° 4.405.197, quien se desempeña en la Unidad Centro de Formación y Estudios.-

2º.- Comuníquese a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Centro de Formación y Estudios, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.52

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-4380-98-000314

Montevideo, 5 de abril de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar la designación interina al funcionario Sr. Felipe Sena en el puesto J44311-0 - Jef. Taller Sistem. Laterales T.2 Jefatura, y la asignación de las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz al funcionario Sr. Martín Brun, dispuestas por Resolución N° 2913/20 de fecha 17 de agosto de 2020;

2°. que el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no puede prorrogarse el interinato del funcionario Sr. Felipe Sena, quien no está habilitado a concursar, condición necesaria para ser designado interinamente, pero que no existen impedimentos normativos para asignarle las tareas y responsabilidades del puesto J44311-0 Jef. Taller Sistem. Laterales T.2 Jefatura, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, ni para prorrogar la asignación de las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz, Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O4), Grado SIR 9, al funcionario Sr. Martín Brun, al amparo de los Arts. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III de l D i g e s t o ;

4°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. - Asignar al funcionario Sr. Felipe Sena, CI N° 2.019.865, las tareas y responsabilidades del puesto J44311-0 Jef. Taller Sistem. Laterales T.2 Jefatura, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, desde el 17 de febrero de 2020, fecha de vencimiento del interinato que venía desempeñando y hasta el 30 de junio de 2021.-

2°. - Prorrogar la asignación al funcionario Sr. Martín Brun, CI N° 4.063.861, de las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1405 - Mecánico Automotriz, Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O4), Grado SIR 9, desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2021.-

3°. - Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto

que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.54

Resolución Nro.:
1349/21

Expediente Nro.:
2021-5162-98-000011

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Camiones;

RESULTANDO: 1°. que solicita el pago de 31 (treinta y una) horas extras que realizó durante el mes de enero de 2021, mientras cumplía funciones en comisión en esta Intendencia, el funcionario de la Intendencia de Canelones Sr. Alejandro Trivelli, que no fueron abonadas porque su autorización para realizarlas había vencido en el mes de noviembre de 2020;
2°. que la Unidad Auditoría de Personal verificó la realización por el titular de 31 (treinta y una) horas extras simples correspondientes al mes de enero de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago al funcionario de la Intendencia de Canelones, quien se desempeñó en comisión en esta Intendencia, Sr. Alejandro Trivelli, CI N° 1.709.550, de 31 (treinta y una) horas extras simples de labor que realizó en el mes de enero de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y el Servicio de Mantenimiento de Camiones, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.55

Resolución Nro.:
1350/21

Expediente Nro.:
2020-4252-98-000117

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial de \$ 117.036,00 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil treinta y seis) a la funcionaria de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), Sra. Paula Villalba, por el desarrollo de tareas de "Diseño de Vestuario" y "Diseño de Caracterización" para las funciones de "La del manojito de rosas", Zarzuela, proyectadas para los días 22, 23, 27, 28 y 29 de diciembre de 2020 en el Teatro Solís, las cuales fueron suspendidas debido a la emergencia sanitaria por COVID-19, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 5156/14 de fecha 21 de noviembre de 2014 y al ajuste anual del IPC correspondiente;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 117.036,00 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil treinta y seis) por única vez, a la funcionaria de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), Sra. Paula Villalba, CI N° 1.970.740, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Banda Sinfónica de Montevideo y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.56

Resolución Nro.:
1351/21

Expediente Nro.:
2021-4424-98-000023

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina de la funcionaria Sra. María de León en el puesto Jefatura Operativa (J2), por el período comprendido entre el 26 de marzo y el 3 de mayo de 2021, para subrogar al funcionario que ocupa dicho cargo Sr. Luis Muniz durante el usufructo de su licencia anual;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente a la funcionaria Sra. María de León en el puesto D4480-0 - Dirección Necropsias, Playas y Emergencias, clasificado en el Escalafón Conducción, subescalafón Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, por el período solicitado, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.135 y R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente a la funcionaria Sra. María de León, CI N° 3.042.666, en el puesto D4480-0 - Dirección Necropsias, Playas y Emergencias, clasificado en el Escalafón Conducción, subescalafón Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 15, a partir del 26 de marzo y hasta el 3 de mayo de 2021 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Necropsias, Playas y Emergencias, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1352/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-4890-98-000006

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: la solicitud de extensión de prórroga del plazo de vencimiento del artículo 7° del Decreto N° 37.089 del 30 de mayo de 2019;

RESULTANDO: que la División Transporte informa que: a) por el Decreto N° 37.510 promulgado por Resolución N° 3007/20 del 24 de agosto de 2020, sobre transporte oneroso de pasajeros de vehículos privados contratados a través de plataformas electrónicas, se modificó el Art. 7°, del Decreto N° 37.089 del 30 de mayo de 2019, prorrogando por 8 meses el plazo allí establecido; b) el régimen transitorio indicado en las citadas normas vence el 24 de mayo del presente año; y c) por lo expuesto y en función que continúa la emergencia sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo el día 13/3/2020, e incluso se acentuaron los casos del virus COVID 19 este año, se entiende conveniente solicitar una nueva prórroga de vencimiento por un plazo de 8 meses más, continuando la vigencia del período transitorio hasta el día 24 de enero 2022, manteniendo los requerimientos exigidos en el Decreto N° 37.089;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Prorrógase por un plazo de 8 meses el período de transición para el transporte oneroso de pasajeros de vehículos privados contratados a través de plataformas electrónicas hasta el 24/01/2022, manteniendo la totalidad de los requisitos dispuesto por Decreto N° 37.089.

Artículo 2°.- Comuníquese.

2°.- Comuníquese a la División Transporte, al Servicio Técnico de Transporte Público, y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

-

II.2

Expediente Nro.:

2016-1502-98-000001

Montevideo, 5 de abril de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1353/21

II.3

Expediente Nro.:

2019-4888-98-000728

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la continuidad de uso de los permisos para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificados con las matrículas Nos. STX 1289, STX 1290, STX 1291, STX 0515, STX 1288 y STX 6729, al que están afectados los vehículos empadronados con los Nos. 903189746, 903189727, 903189702, 903189959, 903189762 y 902837310, respectivamente;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 4559/20 del 14 de diciembre de 2020 se remitió a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto manteniendo la vigencia de los permisos de referencia;

2º) que por Decreto N° 37.642 del 4 de marzo de 2021 se facultó a esta Intendencia para mantener la vigencia de dichos permisos;

3º) que la División Transporte informa que: a) en el numeral 1.- de la resolución de referencia se omitió incluir el padrón N° 903189762, correspondiente al permiso STX 1288, y por en el numeral 3.- el padrón detallado no es correcto, siendo el padrón N° 902837310 el correspondiente al permiso matrícula STX 6729; b) por lo antes expuesto se entiende necesario solicitar la modificación del Decreto N° 37.642 contemplando las correcciones que se detallan;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad en vista de estas modificaciones entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Modifícase el artículo 1.- del Decreto de N° 37.642 del 4 de marzo de 2021 indicando que el padrón correspondiente al permiso de taxi STX 1288 es el N° 903189762.

Artículo 2o.- Modifícase el artículo 3.- del Decreto de N° 37.642 del 4 de marzo de 2021 indicando

que el padrón correspondiente al permiso de taxi STX 6729 es el N° 902837310.

Artículo 3o.- Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
1293/21

Expediente Nro.:
2021-9210-98-000058

Montevideo, 22 de marzo de 2021

VISTO: la nota de 15 de marzo del año en curso del Contador Delegado;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15° del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes de los funcionarios de esta Intendencia correspondientes al mes de **MARZO de 2021;**

2o.) que en la misma fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de **M A R Z O** *d e* **2 0 2 1** . -
- 2°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.1

Resolución Nro.:

1354/21

Expediente Nro.:

2019-4888-98-000736

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.648 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de marzo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4120/20 de 16/11/20 se faculta a este Ejecutivo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 9049, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902746639, del que la fallecida Germana Teresita Smith Costa figura como cotitular;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.648 sancionado el 11 de marzo de 2020.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 9049, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902746639, del que la fallecida Germana Teresita Smith Costa figura como cotitular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Transporte, Tránsito, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2019-4888-98-000736

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-002019

Decreto - N° 37648LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula n.º STX 9049, al que está afectado el vehículo empadronado con el n.º 902746639, del que la fallecida Sra. Germana Teresita Smith Costa figura como cotitular.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 17 MAR 2021
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
1355/21

Expediente Nro.:
2020-4888-98-000385

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.646 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de marzo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3727/20 de 19/10/20 se faculta a este Ejecutivo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 5017, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902815391, del que el fallecido Carlos Bernardo Píriz Álvarez figura como titular;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.646 sancionado el 11 de marzo de 2021.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 5017, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902815391, del que el fallecido Carlos Bernardo Píriz Álvarez figura como titular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Transporte, Tránsito, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020-4688-98-000385

Armando

Impresión de Resolución

http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FRResImp?Open...



Exp. N° 2020-98-02-001819

Decreto - N°37646

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula n.º STX 5017, al que está afectado el vehículo empadronado con el n.º 902815391, del que el fallecido Sr. Carlos Bernardo Píriz Álvarez figura como titular.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
 SECRETARÍA GENERAL
 DESPACHO
 MONTEVIDEO: 17 MAR 2021
 RECIBIDO HOY. HORA:
 CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
1356/21

Expediente Nro.:
2021-1200-98-000003

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: la Resolución No. 383/16 de 1/2/16 y su modificativa No. 1762/16 de 2/5/16 por las cuales se creó una comisión mixta en la órbita de la Unidad de comisiones para el estudio de la normativa y reglamentación para la confección y venta de alimentos en la vía pública, así como su planificación en el espacio público;

RESULTANDO: 1o.) que en informe de 5/2/21 la Prosecretaría General solicita el nombramiento de los nuevos integrantes de la citada comisión con motivo del cambio de autoridades y sugiere a su titular y a la Sra. Ana Paula Moreno como titular y alterna, respectivamente y a su vez propone por el Servicio de Convivencia Departamental a los Sres. Facundo Pérez y Tahiana Buena como titular y alterna, respectivamente;

2o.) que asimismo el 28 de febrero la División Espacios Públicos y Edificaciones sugirió para integrar la citada comisión al Lic. Soc. Álvaro Paciello;

3o.) que el 3/3/21 la División Promoción Económica propone a los Sres. Carlos Varela y Marcelo Reboledo como titular y alterno, respectivamente;

4o.) que además se indica que el Ing. Marcelo Amado y la Ing. Alim. Carolina Paroli fueron propuestos como titular y alterna respectivamente por la División Salud y/o el Servicio de Regulación Alimentaria;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Actualizar la integración de la comisión mixta creada por la Resolución No. 383/16 de 1/2/16 y su modificativa No. 1762/16 de 2/5/16, en la órbita de la Unidad de Comisiones para el estudio de la normativa y reglamentación actuales para la confección y venta de alimentos en la vía pública, así como su planificación en el espacio público y designar a los siguientes funcionarios:

POR LA PROSECRETARÍA GENERAL

Dr. Daniel González, CI 3.264.666, TITULAR

Sra. Ana Paula Moreno, CI 4.525.881, ALTERNA

POR LA DIVISIÓN SALUD Y POR EL

SERVICIO DE REGULACIÓN ALIMENTARIA

Ing. Marcelo Amado, CI 1.298.960, TITULAR

Ing. Alim. Carolina Paroli, CI 3.928.371, ALTERNA

POR LA DIVISIÓN ESPACIOS PÚBLICOS Y EDIFICACIONES

Lic. Soc. Álvaro Paciello, CI 1.906.789

POR LA DIVISIÓN PROMOCIÓN ECONÓMICA

Sr. Carlos Varela, CI 1.930.739, TITULAR

Sr. Marcelo Reboledo, CI 2.927.227, ALTERNO

POR EL SERVICIO DE CONVIVENCIA DEPARTAMENTAL

Sr. Facundo Pérez, CI 1.706.628, TITULAR

Sra. Tahiana Buela, CI 4.229.151, ALTERNA

2.- Librar nota a la Junta Departamental de Montevideo solicitando la designación de sus respectivos representantes para integrar la citada comisión.-

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Prosecretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Promoción Económica, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, a los Servicios de Regulación Alimentaria, Convivencia Departamental, notifíquese a los interesados a través de sus respectivas dependencias y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
1357/21

Expediente Nro.:
2020-4888-98-000463

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.652 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de marzo de 2021 por el cual de conformidad con la Resolución N° 4556/20 de 14/12/20 se faculta a este Ejecutivo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 6660, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902953989, del que la fallecida Ermelinda Suárez Gómez figura como titular;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.652 sancionado el 11 de marzo de 2021.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 6660, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902953989, del que la fallecida Ermelinda Suárez Gómez figura como titular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Transporte, Tránsito, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020-4958-98-000463

Arzuendo

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-002314

Decreto - N° 37652

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula n.º STX 6660, al que está afectado el vehículo empadronado con el n.º 902953989, del que la fallecida Sra. Ermelinda Suárez Gómez, figura como titular.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
 SECRETARIA GENERAL
 DESPACHO
 MONTEVIDEO: 11 MAR 2021
 RECIBIDO HOY. HORA
 CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
1358/21

Expediente Nro.:
2019-1510-98-000077

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el local denominado "CLUB NATURAL Y POPULAR" ubicado en Br. España No. 2643, responsabilidad de los señores FERRANDO MONTEVERDE RAFAEL, FAUSTINO GABRIEL MARIO Y OTROS;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 140/19/1000 de 7/3/19 se dispuso la clausura del referido local, aplicándose por Resoluciones Nos. 458/19/1000 de 19/7/19, 4616/19 de 23/9/19 y 4135/20 de 16/11/20 multas de UR 54, UR 81 y UR 108, por violación de clausura, primera y segunda reincidencias respectivamente;

2o.) que por Acta No. 5709 el Servicio de Convivencia Departamental constató nuevamente el desarrollo de actividades pese a mantenerse la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 135 de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, por tratarse de tercera reincidencia;

3o.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto Departamental se otorgó vista a efectos de la formulación de descargos, sin que estos hayan sido presentados;

4o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre mayores de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental de Montevideo, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (UNIDADES REAJUSTABLES CIENTO TREINTA Y CINCO) a los señores FERRANDO MONTEVERDE RAFAEL, FAUSTINO GABRIEL MARIO Y OTROS, RUT 21 7833750019, responsables del establecimiento denominado "CLUB NATURAL Y POPULAR" ubicado en Br. España No. 2643, por violación de clausura (tercera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2. Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
1359/21

Expediente Nro.:
2021-1200-98-000005

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la integración de la comisión especial creada por el artículo 8o. del Decreto No. 24.314, de 24/8/89;

RESULTANDO: 1o.) que la citada comisión tiene por cometido estudiar lo relativo al emplazamiento de estructuras o torres de sustentación de antenas transmisoras o receptoras de ondas para comunicación dentro del Departamento de Montevideo;

2o.) que el 5 de febrero de 2021 la Prosecretaría General sugiere para su designación al titular y alerno correspondiente, en virtud del cambio de autoridades;

3o.) que según informes del 1º y 5 de marzo el Departamento de Desarrollo Ambiental y la División Planificación Territorial, respectivamente, propician la designación de sus titulares y alternos;

4o.) que por otra parte, por el artículo 2o. del Decreto No. 31484 de 15/9/05 se dispuso crear una comisión mixta integrada por la comisión especial precedentemente indicada y una representación de ediles departamentales, a los efectos de estudiar la normativa vigente y realizar todas las consultas técnicas e institucionales necesarias con la finalidad de realizar una propuesta que contemple todos los aspectos necesarios a considerar para otorgar este tipo de autorizaciones;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Actualizar la integración de la comisión especial creada por el artículo 8o. del Decreto No. 24.134 de 24/8/89, relativo al emplazamiento de estructuras o torres de sustentación de antenas transmisoras o receptoras de ondas para comunicación dentro del Departamento de Montevideo y de la comisión especial mixta creada por el artículo 2o. del Decreto No. 31.484 de 15/9/05 para el estudio de la normativa vigente y realizar todas las consultas técnicas e institucionales necesarias con la finalidad de realizar una propuesta que contemple todos los aspectos necesarios a considerar para otorgar este tipo de autorizaciones, a los siguientes funcionarios:

POR LA PROSECRETARÍA GENERAL

DR. DANIEL GONZÁLEZ, CI 3.264.666, TITULAR

SRA. ANA PAULA MORENO, CI 4.525.881, ALTERNA

POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

ING. GUILLERMO RODRÍGUEZ SARMIENTO, CI 1.016.633, TITULAR

Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas

ING. RAÚL DRAPER, CI 1.321.805, ALTERNO

POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

División Planificación Territorial

ARQ. ERNESTO SPÓSITO, CI 1.491.704, TITULAR

ARQ. ALEJANDRO BERRO, CI 1.696.350, ALTERNO

2.- Librar nota a la Junta Departamental de Montevideo solicitando la designación de sus representantes para la comisión especial mixta creada por el artículo 2 de Decreto No. 31484 de 15/9/05.-

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a la Contaduría General, a los Servicios Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través de sus respectivas dependencias y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
1360/21

Expediente Nro.:
2019-4888-98-000689

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.647 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de marzo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4119/20 de 16/11/20 se faculta a este Ejecutivo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 0072, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902989983, del que la fallecida Alida Ivvone Medina González figura como titular;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.647 sancionado el 11 de marzo de 2020.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 0072, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902989983, del que la fallecida Alida Ivvone Medina González figura como titular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Transporte, Tránsito, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2019-4888-98-000689

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-002018

Decreto - N° 37647LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula n.º STX 0072, al que está afectado el vehículo empadronado con el n.º 902989983, del que la fallecida Sra. Alida Ivone Medina González figura como titular.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✔ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✔ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 17 MAR 2021
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.8

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-1001-98-001945

Montevideo, 5 de abril de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
1361/21

Expediente Nro.:
2016-5420-98-000977

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.644 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de marzo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3879/20 de 26/10/20 se faculta a este Ejecutivo para designar para expropiar totalmente con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, el bien inmueble empadronado con el No. 75.028, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto N° 37.644 sancionado el 11 de marzo de 2021.-
2. Designar para expropiar totalmente con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, el bien inmueble empadronado con el No. 75.028, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, Municipio E, cuya información se detalla a continuación:

| No. de padrón | Solar | Carpeta Catastral | Área a Expropiar (Aprox. en m2) | Área Total (Aprox. en m2) |
|---------------|-------|-------------------|------------------------------------|------------------------------|
| 75.028 | 2 | 7942 | 431,1 | 431,1 |

3. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio E, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comuna Zonal N° 6, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

VR

2016-5420-98-000977

Impresión de Resolución

http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...



Exp. N° 2020-98-02-001988

Decreto - N° 37844

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, el bien inmueble empadronado con el n.º 75.028, ubicado dentro de los límites del CCZ N.º 6, Municipio E, cuya información se detalla a continuación:

| N.º de Padrón | Solar | Carpeta Catastral | Área a Expropiar (Aprox. en m²) | Área Total (Aprox. en m²) |
|---------------|-------|-------------------|---------------------------------|---------------------------|
| 75.028 | 2 | 7942 | 431,1 | 431,1 |

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
 18 MAR 2021
 RECIBIDO HOY A LAS...
 CONSTE...

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:
1362/21

Expediente Nro.:
2020-1001-98-002804

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.657 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de marzo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 0481/21 de 25/1/21 se extiende hasta el 31 de diciembre de 2021 el régimen de facilidades de pago previsto en el Decreto No. 35.823, sancionado el 17 de diciembre de 2015, respecto de los bienes inmuebles de la Agencia Nacional de Vivienda;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.657 sancionado el 11 de marzo de 2021.-
- 2.- Extender hasta el 31 de diciembre de 2021 el régimen de facilidades de pago previsto en el Decreto No. 35.823 sancionado el 17 de diciembre de 2015, respecto de los bienes inmuebles baldíos o estructuras inconclusas que integren la cartera administrada por la Agencia Nacional de Vivienda (ANV).-
- 3.- Comuníquese a la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020 - 1001 - 98 - 002804

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000126

Decreto - N° 37657LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para extender hasta el 31 de diciembre de 2021 el régimen de facilidades de pago previsto en el Decreto N.º 35.823, sancionado el 17 de diciembre de 2015, respecto de los bienes inmuebles baldíos o estructuras inconclusas que integren la cartera administrada por la Agencia Nacional de Vivienda (ANV).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 17 MAR 2021
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
1363/21

Expediente Nro.:
2020-1001-98-001856

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: la nota de 23 de noviembre de 2020 del Ministerio de Salud Pública por la cual solicita la renovación del contrato de comodato celebrado entre esta Intendencia y ese Ministerio respecto del inmueble padrón N° 4.662, sito en la calle 25 de Mayo N° 689, donde se encuentra ubicado el Centro de Cooperación Internacional para el Control de Tabaco (CCICT), que fuere aprobado por Resolución N° 3734/14 de 29/8/14 y que actualmente se encuentra vencido;

RESULTANDO: 1o.) que el Asesor Jurídico del Departamento de Secretaría General informa que el contrato de comodato suscrito el 1° de setiembre de 2014 se extendió temporalmente solo hasta el 30 de abril de 2015, por lo que debe reputarse que, desde esa fecha, el citado Ministerio hizo uso del inmueble de referencia en calidad de comodatario precario (Art. 2238, inc. 2 del Código Civil);

2o.) que asimismo el mencionado Asesor redacta el texto a aprobar del nuevo contrato de comodato a suscribir;

3o.) que el Departamento de Planificación de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

4o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica efectuó el contralor jurídico correspondiente no teniendo observaciones que formular;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el texto del contrato de comodato a suscribirse entre esta Intendencia y el Ministerio de Salud Pública en los siguientes términos:

CONTRATO DE COMODATO: En la ciudad de Montevideo, el dedos mil veinte, **POR UNA PARTE:** en su calidad de en representación de la Intendencia de Montevideo, en adelante "la IdeM", constituyendo domicilio en la Av. 18 de Julio N° 1360, de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:**, en su calidad de, en representación del Ministerio de Salud Pública, en adelante "MSP", constituyendo domicilio en la Av. 18 de Julio N° 1892 de esta ciudad (Oficina 207, Dirección General de Secretaría), acuerdan en celebrar el presente comodato, que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO. Antecedentes:** I) Por Resolución Ministerial de fecha 21 de abril de 2014 se creó el Centro de Cooperación Internacional en Control de Tabaco del Ministerio de Salud Pública (CCICT) como un Centro de referencia y de conocimiento, con el objetivo de brindar asistencia

técnica y cooperación a todos los países, e instituciones nacionales e internacionales de la Región de las Américas y del Mundo en materia de implementación de políticas de control de tabaco, en áreas legal, médica, comunicacional y de gestión. Dicho Centro está integrado por representantes del Ministerio de Salud Pública y organizaciones públicas y privadas más representantes en materia de Control de tabaco de Uruguay. II) Con fecha 21 de mayo de 2014, se suscribió el Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría del Convenio marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control de Tabaco y el Ministerio de Salud Pública, por el cual se reconoce a dicho Centro como un Centro de conocimiento de la Secretaría del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control de tabaco y de referencia para todos los países e instituciones de la región y del mundo, para la cooperación técnica Sur-Sur. III) El citado Centro, así como la cooperación y asistencia técnica que éste brinda, constituyen objetivos prioritarios dentro de las políticas sanitarias de control de tabaco del MSP, en el marco de sus acciones para la ampliación y profundización de sus actividades de cooperación internacional en salud en el área geográfica de la Región de las Américas y la Región Sur- Sur. IV) La IdeM es propietaria del inmueble padrón N° 4662 de Montevideo, sito en la calle 25 de Mayo N° 689. Dicho bien inmueble, por sus condiciones edilicias, es el óptimo para que allí funcione el citado Centro Internacional. V) La IdeM otorgó anteriormente al MSP el uso en régimen de comodato del bien referido, con destino al funcionamiento del CCICT. mediante contrato suscrito el 1° de setiembre de 2014, cuyo plazo se extinguió el 30 de abril de 2015. Desde entonces el MSP ha continuado en el uso del bien con carácter de comodato precario. Por esa razón, y manteniéndose la voluntad de la IdeM de estrecha colaboración con el MSP, en materia de políticas sanitarias, se entiende altamente conveniente la suscripción de un nuevo contrato de comodato, hasta el 30 de junio de 2025. **SEGUNDO. Objeto.** La IdeM da en comodato al MSP la planta alta del inmueble existente en el Padrón N° 4.662 (sito en la calle 25 de Mayo N° 689), el que en tal concepto la recibe, para la instalación y funcionamiento del Centro de Cooperación Internacional de Control de Tabaco. **TERCERO. Plazo.** El plazo por el que se constituye este comodato es hasta el 30 de junio de 2025. **CUARTO. DESTINO.** El MSP destinará dicho inmueble para la instalación y funcionamiento del citado Centro de Cooperación Internacional en Control de Tabaco. **QUINTO. OBLIGACIONES DEL MSP.** El MSP se obliga a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula cuarta; II) pagar los consumos de los servicios existentes o que se instalaren en el bien (luz, agua, gas, teléfono u otros); III) abonar puntualmente los tributos nacionales así como los tributos departamentales, que gravan el uso o la tenencia del inmueble, si correspondiere por tratarse de una dependencia de un organismo público con exoneración legal al respecto; IV) mantener el bien como "buen padre de familia" y en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; V) presentar a la IdeM, toda vez que ésta lo solicite a través de cualquiera de sus Servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales II y III precedentes, en lo que legalmente corresponda; VI) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y la situación ocupacional del mismo. **SEXTO. PROHIBICIONES.** El comodatario no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título. Tampoco podrá realizar reformas o modificaciones en el bien objeto del presente contrato, que no estén autorizadas en forma previa y por escrito por la IdeM. No obstante, las que se realicen, a partir de la fecha de este contrato, sin autorización darán derecho a la IdeM a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le irrogare, así como exigir la restitución del bien a su estado original en que fue recibido por el MSP. Todas las mejoras incorporadas por el comodatario al bien de que se trata, quedarán siempre a beneficio de la IdeM sin derecho a reclamación de especie alguna por el comodatario. **SÉPTIMO. EXONERACION DE RESPONSABILIDAD.** La IdeM no deberá realizar reparaciones, salvo las que legalmente corresponda al propietario, ni tampoco deberá abonar las expensas ordinarias o extraordinarias por la conservación de la cosa. **OCTAVO. SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA IdeM.** La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato, pudiendo solicitar informes periódicos que formarán parte de la evaluación de este contrato. **NOVENO. RESCISIÓN.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo del comodatario, dará lugar al inicio previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que el comodatario ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada

implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos de la IdEM, que el comodatario declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DÉCIMO. REGLAMENTACION DEL INCUMPLIMIENTO.** Las partes acuerdan que I) Mora: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO. RESTITUCION DEL BIEN OBJETO DEL COMODATO.** El comodatario se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdEM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en la cláusula décima, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasionare la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOSEGUNDO.** Este contrato se registrará en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 2216 a 2238 del Código Civil. En prueba de conformidad firman el presente contrato, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra".-

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el contrato de comodato que se aprueba por el numeral que antecede.-

3°. Comuníquese al Ministerio de Salud Pública, al Departamento de Planificación, a la División Asesoría Jurídica y pase por su orden a los Servicios de Relaciones Públicas y de Escribanía para coordinar la formalización del presente Contrato.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:
1364/21

Expediente Nro.:
2020-1001-98-001283

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.655 sancionado por la Junta Departamental el 11 de marzo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3886/20 de 20/10/20 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Dirección Nacional de Aduanas del pago del tributo de Patente de Rodados respecto de los vehículos cuyos padrones, matrículas y ejercicios a exonerar se indican, por lo que se dejará de percibir por el período 2018 a 2020 la suma aproximada de \$ 106.987,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.655 sancionado el 11 de marzo de 2021.-
- 2.- Exonerar a la Dirección Nacional de Aduanas del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1120381, 1120383, 1120386, 1160474 y 1160470, matrículas SOF 288, SOF 289, SOF 290, SOF 4464 y SOF 4470 respectivamente, por el período 2018 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 106.987,00 (pesos uruguayos ciento seis mil novecientos ochenta y siete).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020 - 1001 - 98 - 001283

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-001867

Decreto - N° 37655LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Dirección Nacional de Aduanas del pago del tributo de patente de rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones N°s- 1120381, 1120383, 1120386, 1160474 y 1160470, matrículas SOF 288, SOF 289, SOF 290, SOF 4464 y SOF 4470 respectivamente, por el período 2018 a 2020, por lo que la misma dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 106.987,00 (pesos uruguayos ciento seis mil novecientos ochenta y siete).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 17 MAR 2021
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:
1365/21

Expediente Nro.:
2021-1030-98-000012

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: la nota de 15 de marzo de 2021 de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional por la cual solicita la designación formal de un referente de cooperación de la Intendencia de Montevideo ante esa Agencia;

RESULTANDO: 1o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación propone a su titular para la designación;

2o.) que la Secretaria General de conformidad remite las actuaciones para su consideración, sugiriendo que la Dra. Esc. Fabiana Goyeneche sea designada en calidad de titular y la Dra. Rosana Paredes en calidad de alterna;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Designar como referentes de cooperación de esta Intendencia ante la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional a la **Dra. Esc. Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388** en calidad de titular y a la **Dra. Rosana Paredes, CI 1.999.883** en calidad de alterna.-

2°. Comuníquese a la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional y pase por su orden a la Oficina Central y a la División Relaciones Internacionales y Cooperación para notificar a las interesadas y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:
1366/21

Expediente Nro.:
2020-2220-98-000196

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.656 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de marzo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3882/20 de 26/10/20 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos cuyos padrones y matrículas se indican, por el ejercicio 2020, por lo que se dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 178.252,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto N° 37.656 sancionado el 11 de marzo de 2021.-
2. Exoneraral Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos padrones Nos. 903369070, 11361111, 1127948 y 902715855, matrículas SCQ 4726, SBH 9074, SBH 5796 y SBR 2740 respectivamente, por el ejercicio 2020, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 178.252,00 (pesos uruguayos ciento setenta y ocho mil doscientos cincuenta y dos).-
3. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020-2220-98-000196

Alcald

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>



Exp. N° 2020-98-02-001868

Decreto - N° 37656

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos padrones Nros. 903369070, 1136111, 1127948 y 902715855, matrículas SCQ 4726, SBH 9074, SBH 5796 y SBR 2740 respectivamente, por el ejercicio 2020, y señala que la misma dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 178.252,00 (pesos uruguayos ciento setenta y ocho mil doscientos cincuenta y dos).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
 SECRETARIA GENERAL
 DESPACHADO
 17 MAR 2021
 MONTEVIDEO:
 RECIBIDO HOY, HORA:
 CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.15

Resolución Nro.:
1367/21

Expediente Nro.:
2020-4888-98-000486

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.654 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de marzo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0598/21 de 1/2/21 se faculta a este Ejecutivo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 5992, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902951882, del que el fallecido Gustavo Adolfo Lemos Martínez figura como cotitular;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.654 sancionado el 11 de marzo de 2021.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 5992, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902951882, del que el fallecido Gustavo Adolfo Lemos Martínez figura como cotitular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Transporte, Tránsito, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2020-4668-98-000486

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000149

Decreto - N° 37654LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula n.º STX 5992, al que está afectado el vehículo empadronado con el n.º 902951882, del que el fallecido Sr. Gustavo Adolfo Lemos Martínez figura como cotitular.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: ... 17 MAR 2021 ...
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:
1368/21

Expediente Nro.:
2019-1020-98-000072

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.658 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de marzo de 2021 por el cual de conformidad con la Resolución No. 4069/20 de 9/11/2020 se dispone celebrar un contrato de concesión de uso con la asociación civil "Club Escuela Villa García", relacionado con el uso del padrón que se indica y en la forma que se establece;

CONSIDERANDO: que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.658 sancionado el 11 de marzo de 2021.-
- 2.- Suscribir un contrato de concesión de uso con la asociación civil "Club Escuela Villa García" en los siguientes términos: **CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.**- En la ciudad de Montevideo, el día del mes de del año **COMPARECEN: POR UNA PARTE:** La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), RUT 21 1763350018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio No. 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de **y POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil "**CLUB ESCUELA VILLA GARCIA**"(en adelante la concesionaria) RUT constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en la calle Daniel García Acevedo esquina Camino Helios y en la cuenta de correo electrónicohoraciocurto50@gmail.com, representada por en sus calidades de de la Comisión Directiva,titulares de las cédula de identidad números respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** **I)** La IdeM es titular del bien inmueble padrón No. 187.573, ubicado en las calles Daniel García Acevedo y Cno. Helios. **II)** Laconcesionaria solicita la concesión de uso de dicho predio, para llevar a cabo distintas actividades tales como deportivas,sociales y culturales acorde a su objeto social. **III)** El Gobierno Municipal "F" manifiesta su conformidad con la concesión. **IV)** Según informe de la Comisión Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. **V)** Por Decreto Departamental N° 37658 de 11/3/21 se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental N° 26.208. **SEGUNDO: OBJETO.** La IdeM concede a la concesionaria el uso del bien inmueble padrón No.187.573, ubicado en la calle Daniel García Acevedo y Cno. Helios de esta ciudad, destinado a la cancha de baby fútbol,el cual consta de una superficie de 9.326 metros cuadrados,

de acuerdo al gráfico agregado en la ActuaciónN° 2 del expediente 2019-1020-98-000072 que se entiende parte integrante del presente contrato. **TERCERO. PLAZO:** La concesión se establece por el término de cinco (5) años que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la renovación la Institución deberá presentar previamente y con una anterioridad de noventa (90) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Mixta de Concesiones.

CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN: El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines deportivos, sociales y culturales de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume las siguientes obligaciones:

- 1) Obras:** En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa:
 - a)** Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño.
 - b)** Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente;
 - c)** Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando ésta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de tres (3) días que fuere requerido por ésta, en forma fehaciente.
 - d)** Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, con cartelería indicando su acceso en el horario de 09:00 a 21:00 todos los días del año, los cuales deberán ser mantenidos, cuidados y vigilados, asimismo serán inspeccionados e incluidos en una aplicación on line que mapeará la existencia de los baños públicos existentes y las condiciones en que se encuentran, en el marco de la Ley Nacional No. 18.651 de 19 de febrero de 2010 referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto No. 34.650 de la Junta Departamental de Montevideo. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT en lo que refiere a servicios higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé.
 - e)** Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM.
- 2) Mantenimiento:**
 - a) Higiene y Vigilancia:** Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones.
 - b) Edificaciones:** Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad.
- 3) Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica.**
- 4) Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la tarifa de saneamiento.**
- 5) La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte.**
- 6) Publicidad:** La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelería en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a diez (10) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado.
- 7) Ceder al Municipio "F" o al Servicio Centro Comunal Zonal No. 9 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones del Consejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la**

zona, previa coordinación con la institución y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de ésta. **8)** La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. **9)** Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones No. 2172/17 de 29/05/17 y No. 2325/17 de 31/05/17. **10)** Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige esta IdeM mediante la aplicación del "*Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones*".- **11) Como contraprestaciones por el uso del predio se obliga a:** **a)** Ceder a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM seis (6) veces en el año, el espacio concesionado para actividades que ésta indique, patrocine y/o apoye; **b)** Ceder el uso de sus instalaciones deportivas (canchas) a otras instituciones que lo soliciten, en función de su disponibilidad, debiendo contar con la conformidad de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM. **12)** Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: **A)** Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. **B)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990). **C)** Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. **D)** Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. **E)** Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la IdeM. **SEXTO: SUBCONCESIONES:** **a)** La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato; **b)** Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de éste último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de éste contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **SEPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM.- **OCTAVO: CONTRALOR:** El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **NOVENO: MEJORAS.** Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución

del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado.- **DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO:** La concesionaria se encuentra en uso del bien concedido por lo cual no se levantará acta ni se realizará inventario. **DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: **a)** Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; **b)** Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; **c)** Multas entre veinte y trescientas (20 y 300) unidades reajustables (UR), de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b) y serán dispuestas por resolución de Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. **DECIMOTERCERO: RESCISIÓN:** Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar previa su constatación, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la concesionaria declara conocer. **DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN:** Si la concesionaria no cumpliera su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a veinte (20) Unidades Reajustables (UR) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. **DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de éste contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedula en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. **DECIMOSEPTIMO: REPRESENTACIÓN:** La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial otorgado el _____ y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando el representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el contrato cuyo texto se aprueba en el numeral 2°.-

4.- Comuníquese a la asociación civil "Club Escuela Villa García", a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, a la Prosecretaría General, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 9, Contralor de la Edificación, de Planificación, Gestión y Diseño, a la Unidad de Comisiones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente contrato y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2019-1020-98-000072

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Exp. N° 2020-98-02-001980

Decreto - N° 37658LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º Facultar a la Intendencia de Montevideo para suscribir un contrato de concesión de uso con la asociación civil Club Escuela Villa García en los siguientes términos:

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.- En la ciudad de Montevideo, el día -----del mes ----- del año -----COMPARECEN: POR UNA PARTE: La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), RUT 21 176335 0018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ----- en su calidad de ----- y POR OTRA PARTE: La Asociación Civil "CLUB ESCUELA VILLA GARCIA" (en adelante la concesionaria) RUT ----- constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en la calle Daniel García Acevedo esquina Camino Helios y en la cuenta de correo electrónico horaciocurto50@gmail.com, representada por----- en sus calidades de ----- de la Comisión Directiva, titulares de las cédula de identidad números ----- respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: PRIMERO. ANTECEDENTES: I) La IdeM es titular del bien inmueble padrón N° 187.573, ubicado en las calles Daniel García Acevedo y Cno. Helios. II) La concesionaria solicita la concesión de uso de dicho predio, para llevar a cabo distintas actividades tales como deportivas, sociales y culturales acorde a su objeto social. III) El Gobierno Municipal "F" manifiesta su conformidad con la concesión. IV) Según informe de la Comisión Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. V) Por Decreto Departamental N.º ----- se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental N° 26.208. SEGUNDO: OBJETO. La IdeM concede a la concesionaria el uso del bien inmueble padrón n.º 187.573, ubicado en la calle Daniel García Acevedo y Cno. Helios de esta ciudad, destinado a la cancha de baby fútbol, el cual consta de una superficie de 9.326 metros cuadrados, de acuerdo al gráfico agregado en la Actuación N.º 2 del expediente 2019-1020-98-000072 que se entiende parte integrante del presente contrato. TERCERO. PLAZO: La concesión se establece por el término de cinco años que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la renovación la Institución deberá presentar previamente y con una anterioridad de noventa (90) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Mixta de Concesiones. CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN: El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines deportivos, sociales y culturales de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume las siguientes obligaciones: 1) Obras: En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: a) Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño. b) Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; c) Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando esta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de tres (3) días que fuere requerido por ésta, en forma fehaciente. d) Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, con cartelera indicando su acceso en el horario de 09:00 a 21:00 todos los días del año, los cuales deberán ser mantenidos, cuidados y vigilados, asimismo serán inspeccionados e incluidos en una aplicación on line que mapeará la existencia de los baños públicos existentes y las condiciones en que se encuentran, en el marco de la Ley Nacional N° 18.651 de 19 de febrero de 2010 referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto N° 34.650 de la Junta Departamental. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT en lo que refiere a servicios higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé. e) Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM.- 2) Mantenimiento: a) Higiene y Vigilancia: Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones. b) Edificaciones: Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. 3) Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. 4) Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la tarifa de saneamiento. 5) La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte. 6) Publicidad: La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a diez (10) días de su instalación, debiendo cumplir con la

normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. 7) Ceder al Municipio "F" o al Servicio Centro Comunal Zonal 9 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones del Consejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la institución y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de ésta. 8) La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. 9) Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones N° 2172/17 de 29/05/17 y N° 2325/17 de 31/05/17. 10) Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige esta IdeM mediante la aplicación del "Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones".- 11) Como contraprestaciones por el uso del predio se obliga a: a) Ceder a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM seis (6) veces en el año, el espacio concesionado para actividades que ésta indique, patrocine y/o apoye; b) Ceder el uso de sus instalaciones deportivas (canchas) a otras instituciones que lo soliciten, en función de su disponibilidad, debiendo contar con la conformidad de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM. 12) Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la IdeM. SEXTO: SUBCONCESIONES: a) La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato; b) Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de éste último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo, asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM.- OCTAVO: CONTRALOR: El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. NOVENO: MEJORAS. Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado. - DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO: La concesionaria se encuentra en uso del bien concedido por lo cual no se levantará acta ni se realizará inventario. DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO: En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; b) Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; c) Multas entre veinte y trescientas (20 y 300) unidades reajustables (UR), de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b) y serán dispuestas por resolución de Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. DECIMOTERCERO: RESCISIÓN: Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar previa su constatación, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Concesionaria declara conocer. DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN: Si la concesionaria no cumpliere su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a veinte (20) Unidades Reajustables (UR) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedulón en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. DECIMOSEPTIMO: REPRESENTACIÓN: La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial otorgado el ----- y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando el representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>

Artículo 2.º Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✔ Firmado electrónicamente por Secretario General Carlos Otero.
- ✔ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
D E S P A C H O
MONTEVIDEO: 17 MAR 2021
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.



Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.17

Resolución Nro.:
1369/21

Expediente Nro.:
2017-4888-98-000168

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.651 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de marzo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4561/20 de 14/12/20 se faculta a este Ejecutivo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX N° 5626, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902938965, del que el fallecido Ibrain Baraza Manrubia figura como titular;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.651 sancionado el 11 de marzo de 2021.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX N° 5626, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902938965, del que el fallecido Ibrain Baraza Manrubia figura como titular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Transporte y Tránsito, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2017-4885-98-000165

Exp. N° 2020-98-02-002313

Decreto - N° 37651LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula n.º STX 5626, al que está afectado el vehículo empadronado con el n.º 902938965, del que el fallecido Sr. Ibrain José Baraza Manrubia figura como titular.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 17 MAR 2021
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.18

Resolución Nro.:

1370/21

Expediente Nro.:

2019-4888-98-000997

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.650 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de marzo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4558/20 de 14/12/20 se faculta a este Ejecutivo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 2474, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903335395, del que la fallecida Estela Mary Sánchez Ramírez figura como cotitular;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.650 sancionado el 11 de marzo de 2020.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 2474, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903335395, del que la fallecida Estela Mary Sánchez Ramírez figura como cotitular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Transporte, Tránsito, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2019-4688-98-000997

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2020-98-02-002311

Decreto - N° 37650LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula n.º STX 2474, al que está afectado el vehículo empadronado con el n.º 903335395, del que la fallecida Sra. Estela Mary Sánchez Ramírez figura como cotitular.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO, 17. MAR 2021.
RECIBIDO HOY HORA.....
CONSTE.....

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.19

Resolución Nro.:
1371/21

Expediente Nro.:
2021-3025-98-000060

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: la Resolución N° 13.847, de 25 de febrero de 2021, de la Junta Departamental de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha resolución, se dispuso integrar una comisión mixta Gobierno Departamental - Gobierno Municipal, a efectos de comenzar el estudio de las elecciones de los Concejos Vecinales del año 2021 que contará con la participación de cinco ediles, dos representantes del Ejecutivo Departamental y dos de la Junta de Alcaldes;

2o.) que el 12 de marzo de 2021 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación expresa que sugiere designar en representación de esta Intendencia para integrar dicha comisión al director de la citada División Sr. Federico Graña, al coordinador de la Unidad de Planificación y Participación Sr. Héctor Nicolás Acuña y en representación de la Junta de Alcaldes a los Sres. Gabriel Velazco y Mercedes Ruiz, alcaldes de los Municipios D y E como titulares respectivamente y como suplentes a los alcaldes de los Municipios B y F Arq. Silvana Pissano y Sr. Juan Pedro López, respectivamente;

CONSIDERANDO: que se estima pertinente proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar para integrar la comisión mixta Gobierno Departamental - Gobierno Municipal, a efectos de comenzar el estudio de las elecciones de los Concejos Vecinales del año 2021, a las siguientes personas:

POR LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Director de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación

Sr. Federico Graña, CI 1.906.070

Coordinador de la Unidad de Participación y Planificación

Sr. Héctor Nicolás Acuña, CI 1.670.094

POR LA JUNTA DE ALCALDES

Alcalde del Municipio D

Sr. Gabriel Velazco, CI 1.990.752, titular

Alcaldesa del Municipio B

Arq. Silvana Pissano, CI 1.539.242, suplente

Alcaldesa del Municipio E

Sra. Mercedes Ruiz, CI 1.704.752, titular

Alcalde del Municipio F

Sr. Juan Pedro López, CI 2.801.672, suplente

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Municipios B, D, E y F y pase a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación para notificar a los interesados y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.20

Resolución Nro.:

1372/21

Expediente Nro.:

2018-4888-98-000051

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.653 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de marzo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 0599/21 de 01/02/21 se faculta a este Ejecutivo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 6058, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902705811, del que el fallecido Walter Manuel Galeano Ballestrero figura como titular;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.653 sancionado el 11 de marzo de 2021.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 6058, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902705811, del que el fallecido Walter Manuel Galeano Ballestrero figura como titular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Transporte y Tránsito, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2018-4898-98-000051

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000139

Decreto - N° 37653LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula n.º STX 6058, al que está afectado el vehículo empadronado con el n.º 902705811, del que el fallecido Sr. Walter Manuel Galeano Ballestrero figura como titular.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 17 MAR 2021
RECIBIDO HOY HORA
CONSTE.

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.645 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de marzo de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3950/20 de 9/11/20 se autoriza a este Ejecutivo a enajenar, los padrones que forman el asentamiento Las Higuieritas, cuyo detalle surge del Plano de Mensura y Fraccionamiento del Ing. Agrim. Abel Badaracco Olivera, registrado con el No. 40.978 el 25/3/08;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto No. 37.645 sancionado el 11 de marzo de 2021.-
2. Enajenar de acuerdo con las condiciones establecidas en los Decretos Nos. 32.294 de 22/11/07 y sus modificativos Nos. 34.914 de 19/12/13, 32.581 de 17/7/08, 35.269 de 2/10/14 y 35.652 de 20/8/15, en el marco del Decreto No. 24.337 de 11/10/89, que se promulgaron por Resoluciones Nos. 4898/07, 117/4, 3396/08, 4543/14 y 4297/15 de 3/12/07, 13/1/14, 4/8/08, 13/10/14 y 21/9/15 respectivamente, los padrones que forman el asentamiento Las Higuieritas, cuyo detalle surge del Plano de Mensura y Fraccionamiento del Ing. Agrim. Abel Badaracco Olivera, registrado con el No. 40.978 el 25/3/08 a las siguientes personas beneficiarias:

| | Padrón | Titulares | C.I |
|---|---------------|---|------------------------|
| 1 | 425.772 | María Mercedes Montebello Pérez (propietaria) Tania Lorena Fernández Montebello (propietaria) | 1691699-6 4004666-6 |
| 2 | 425.789 | Luis Miguel Fernando Urubarrí (propietario) | 4445338-0 |
| 3 | 425.790 | Rosa Paulina Rodríguez Piña (propietaria) | 5808422-4 |
| 4 | 425.799 | Patricia Carina Javier Peche (propietaria) Miguel Ángel Javier Andrada (derecho de uso y habitación) | 4234651-7 1339158-1 |
| 5 | 425.802 | María de los Ángeles Martínez Roveres (propietaria) | 4103499-5 |
| 6 | 425.804 | Alejandra Carina Cuadro Rodríguez (propietaria) Matus Andrés Vidarte Ríos (propietario) | 3784335-2 4757810-9 |
| 7 | 425.805 | Elena Peche (propietaria) | 1574621-3 |

| | | | |
|----|---------|--|--|
| 8 | 425.809 | Daniel Martínez Gabiani (propietario) María Cristina Roveres Morales (propietaria) | 1675031-0 2865023-3 |
| 9 | 425.816 | Eduardo José Sueldo Miños (propietario) Adriana Iris Valín Sánchez (propietaria) Elida Esther Miños (derecho de uso y habitación) | 3198024-5 2009315-2 2670439-7 |
| 10 | 425.818 | Yessica Dahiana Barbe González (propietaria) María Isabel Mozzo Martínez (propietaria) Adriana Isabel Cardozo (propietaria) | 4094935-9 1543772-9 1772876-2 |
| 11 | 425.821 | Marcelo Javier Suarez Pontón (propietario) Patricia Verónica Alvez Mansilla (propietaria) | 4409686-9 4043782-5 |
| 12 | 425.822 | María Agustina Caballero Ramos (propietaria) | 1658710-3 |
| 13 | 425.826 | Mirian Rosalia Paz Almeida (propietaria) | 3031604-1 |
| 14 | 425.836 | Shirley Gisell López Suárez (propietaria) | 4454962-8 |
| 15 | 425.837 | Pamela Silvana Do Nascimento Alvez (propietaria) Johnny Ariel Barbero Gómez (derecho de uso y habitación) Graciela Isabel Acosta Trucido (derecho de uso y habitación) Johnny Cristian Barbero Acosta (derecho de uso y habitación) | 5240931-3 2629968-9 1990214-4 5266134-1 |
| 16 | 425.842 | María Cristina Moreira Lagrega (propietaria) | 3137839-9 |
| 17 | 425.845 | Juan Francisco Porley Britos (propietario) Selma Lima Perfecto (propietaria) | 4090521-0 3942925-7 |
| 18 | 425.847 | Carla Petrina Marenales Lima (propietaria) | 4163767-6 |
| 19 | 425.848 | Gladys Mabel Del Pino (propietaria) Christian Mancilla Araujo (derecho de uso y habitación) | 4160352-4 4823971-4 |
| 20 | 425.853 | Estefani Romina Oddone Corr (propietaria) | 5444256-3 |
| 21 | 425.854 | Carlos Waldemar Alvez Laureano (propietario) | 1550566-1 |

| | | | |
|----|---------|---|-------------------------------------|
| 22 | 425.858 | Bianca Catalina Batista Figueroa (propietaria) Melina Aricele Batista Figueroa (propietaria) Hioho Lucciano Batista Figueroa (propietario) | 5517828-2 5517877-1 5184667-7 |
| 23 | 425.865 | Iris Rosana Velazquez (propietaria) | 3423864-9 |
| 24 | 425.867 | Valeria Jacqueline Arriola Caballero (propietaria) | 5171648-8 |
| 25 | 425.869 | Nelson Darío Añasco Díaz (propietario) | 2632085-0 |
| 26 | 425.874 | Lorena Melgarejo González (propietaria) Máximo Fernando Romero Umpierrez (propietario) | 4954016-6 4577314-5 |
| 27 | 425.883 | Yesica Manuela Umpierrez Gulpio | 4908235-4 |
| 28 | 425.886 | Florencia Nicole Silva Palacios (propietaria) | 5432592-1 |
| 29 | 425.888 | Gladys Alejandra Umpierrez Gulpio (propietaria) | 3322902-5 |
| 30 | 425.890 | Evelyn Carolina Arrúa Cabrera (propietaria) | 5166093-2 |
| 31 | 425.897 | Fabián Ernesto Do Nascimento Alvez (propietario) | 5240999-3 |
| 32 | 425.899 | Columba Techera (propietaria) Rosana Mabel Lapidea Techera (propietaria) | 3037329-1 4190511-4 |
| 33 | 425.900 | Delia Raquel Algalarronda Rivero (propietaria) Daniel David Gasañol (propietario) Pablo Mauricio Gasañol Algalarronda (derecho de uso y habitación) | 2681618-0 1203549-1 3994063-3 |
| 34 | 425.903 | Natalia Mariel García Rivero (propietaria) | 4829265-1 |
| | | Júpiter Faustino Pereira Pimienta (propietario) | 4274743-4 |

| | | | |
|----|---------|---|--|
| 35 | 425.904 | Andrea Natalia Zardaín (propietaria) | 4424729-8 |
| 36 | 425.906 | Joel Maximiliano Riguy Branca (propietario) Mayko Agustín Riguy Branca (propietario) | 5108083-9 4536810-0 |
| 37 | 425.907 | Elizabeth Noemí Silvera Bondat (propietaria) | 5267058-8 |
| 38 | 425.910 | Julieta Jazmín Suárez Rivero (propietaria) Mauricio Severo Rivero (propietario) Edgardo Cristian Rivero Do Nascimento (derecho de uso y habitación) | 5772608-9 6286345-4 4353743-8 |
| 39 | 425.912 | Víctor Leonel Bueno Suárez (propietario) María Esther Suárez Ponton (derecho de uso y habitación) Lorena Paola Parodi Cazziz (derecho de uso y habitación) Claudia Lorena Bueno Suárez (derecho de uso y habitación) Ignacio Rafael Bueno (derecho de uso y habitación) | 4811176-4 1795852-7 5475003-1 3925034-7 1087360-9 |
| 40 | 425.914 | Elena Brun Rodríguez (propietaria) | 4534862-1 |
| 41 | 425.917 | Mariana Jacquelin Rappalini Silvera (propietaria) | 5005544-7 |
| 42 | 425.923 | María Isabel Brindisi Pamies (propietaria) | 1367021-4 |
| 43 | 425.924 | Natalia Karina Martínez Coop (propietaria) Héctor Vicente Silvera Alvez (propietario) | 4470468-6 4007151-8 |
| 44 | 425.927 | José Luis Sosa Alcorta (propietario) Liria Gregoria Fabra (propietaria) | 1941781-8 2838332-9 |
| 45 | 425.928 | María Elena Sueldo Miños (propietaria) Luis Eduardo Silvera Rodríguez (propietario) Luis Benítez Sueldo (derecho de uso y habitación) Luciana Gisela Benítez Sueldo (derecho de uso y habitación) Ruben Benítez Sueldo (derecho de uso y habitación) Carol Noelia Benítez Sueldo (derecho de uso y habitación) Facundo Alejandro Benítez Sueldo (derecho de uso y habitación) Nésor Benítez Sueldo (derecho de uso y habitación) | 3429660-5 4447037-8 5439754 5354417-0 5354450 5023188-1 5439764-4 4754216-2 |
| 46 | 425929 | María Nelly Lapidea Techera (propietaria) | 3098367-2 |
| 47 | 429690 | María del Carmen Valin Sánchez (propietaria) | 1272730-9 |
| 48 | 429691 | Richard Alejandro Suárez (propietario) | 4612817-7 |
| 49 | 429693 | Vanesa Jacqueline Silva Polvora (propietaria) | 4614189-6 |
| 50 | 429695 | Rafael Andrés Gasañol Algalarronda (propietario) | 3994171-2 |

| | | | |
|----|---------|--|---|
| 51 | 429.696 | Ariel Cardozo Acosta (propietario) Lourdes Araceli Acosta Trucido (derecho de uso y habitación) | 4983674-3 4119685-2 |
| 52 | 429.698 | Andrea Fabiana Maltés Fabra (propietaria) Luis Alejandro Suárez Zabaleta (propietario) | 4750726-7 4339093-9 |
| 53 | 429.699 | Rocío Soledad Benítez Bueno (propietaria) Sabrina Nahir Benítez Bueno (propietaria) | 5831038-6 6058378-1 |
| 54 | 429.700 | Pablo Andrés Román Valin (propietario) Natalia Paola Madruga Cardoza (propietaria) | 4020480-8 4527593-3 |
| 55 | 429.701 | Laura Antonella Morales Sueldo (propietaria) Katia Beatriz Morales Sueldo (propietaria) Andrea Valeria Morales Sueldo (propietaria) Raúl Mario Morales Santos (derecho de uso y habitación) Laura Beatriz Sueldo Miños (derecho de uso y habitación) | 5127844-0 4978577-0 4449534-6 3441121-3 3842227-0 |
| 56 | 429.704 | Germán Hugo Do Nascimento Lucía (propietario) | 5294358-7 |
| 57 | 429.705 | Pierina Tamara Rodríguez Godoy (propietaria) Paola Vanesa Techera Godoy (derecho de uso y habitación) Stella Maris Godoy (derecho de uso y habitación) Jenny Ann Rodríguez Godoy (derecho de uso y habitación) | 4891738-8 4447864-3 3557831-9 4330611-8 |
| | | Macarena Jacqueline Omento Cáceres (propietaria) | |

| | | | |
|----|---------|---|------------------------|
| 58 | 429.706 | Washington Rodolfo Omento Gutiérrez (derecho de uso y habitación) | 5230479-7 1709218-5 |
| 59 | 429.707 | Delia Salome Rosano Cáceres (propietaria) | 4236136-9 |
| 60 | 429.708 | Mónica Ivonne Pimienta (propietaria) Gabriel Da Rosa (propietario) | 2735718-7 3115473-5 |
| 61 | 429.709 | Claudia Gissel De la Concepción Bueno (propietaria) | 2008725-2 |
| 62 | 429.710 | Brisa Fiorella Junco De la Concepción (propietaria) | 5000146-8 |

3. Establecer el precio de venta de cada padrón según el siguiente detalle:

| | Padrón | Valor de Ocupación | Subsidio | UR depositadas Expresadas en UI | Saldo a pagar con subsidio | Saldo a pagar sin subsidio |
|----|---------------|---------------------------|-----------------|--|---------------------------------------|---|
| 1 | 425.772 | 15382 | 1538 | 5405 | 8439 | 9977 |
| 2 | 425.789 | 7176 | 718 | 0 | 6458 | 7176 |
| 3 | 425.790 | 6640 | 664 | 313 | 5663 | 6327 |
| 4 | 425.799 | 12719 | 1272 | 0 | 11447 | 12719 |
| 5 | 425.802 | 18398 | 1840 | 0 | 16558 | 18398 |
| 6 | 425.804 | 6060 | 606 | 0 | 5454 | 6060 |
| 7 | 425.805 | 15454 | 1545 | 0 | 13909 | 15454 |
| 8 | 429.809 | 10084 | 1008 | 0 | 9076 | 10084 |
| 9 | 425.816 | 13704 | 1370 | 3727 | 8607 | 9977 |
| 10 | 425.818 | 23560 | 2356 | 7257 | 13947 | 16303 |
| 11 | 425.821 | 12748 | 1275 | 0 | 11473 | 12748 |
| 12 | 425.822 | 22087 | 2209 | 0 | 19878 | 22087 |
| 13 | 425.826 | 14853 | 1485 | 0 | 13368 | 14853 |
| 14 | 425.836 | 4460 | 446 | 0 | 4014 | 4460 |
| 15 | 425.837 | 7609 | 761 | 0 | 6848 | 7609 |
| 16 | 425.842 | 11264 | 1126 | 0 | 10138 | 11264 |
| 17 | 425.845 | 16328 | 1633 | 7325 | 7370 | 9003 |

| | | | | | | |
|----|---------|-------|------|------|-------|-------|
| 18 | 425.847 | 12996 | 1300 | 0 | 11696 | 12996 |
| 19 | 425.848 | 11286 | 1129 | 0 | 10157 | 11286 |
| 20 | 425.853 | 8403 | 840 | 130 | 7433 | 8273 |
| 21 | 425.854 | 8003 | 800 | 0 | 7203 | 8003 |
| 22 | 425.858 | 9571 | 957 | 0 | 8614 | 9571 |
| 23 | 425.865 | 12759 | 1276 | 0 | 11483 | 12759 |
| 24 | 425.867 | 12512 | 1251 | 0 | 11261 | 12512 |
| 25 | 425.869 | 10497 | 1050 | 0 | 9447 | 10497 |
| 26 | 425.874 | 18111 | 1811 | 6188 | 10112 | 11923 |
| 27 | 425.883 | 9783 | 978 | 0 | 8805 | 9783 |
| 28 | 425.886 | 7407 | 741 | 0 | 6666 | 7407 |
| 29 | 425.888 | 7407 | 741 | 0 | 6666 | 7407 |
| 30 | 425.890 | 9733 | 973 | 0 | 8760 | 9733 |
| 31 | 425.897 | 13178 | 1318 | 0 | 11860 | 13178 |

| | | | | | | |
|----|---------|-------|------|------|-------|-------|
| 32 | 425.899 | 14241 | 1424 | 0 | 12817 | 14241 |
| 33 | 425.900 | 15573 | 1557 | 1946 | 12070 | 13627 |
| 34 | 425.903 | 12239 | 1224 | 0 | 11015 | 12239 |
| 35 | 425.904 | 21837 | 2184 | 0 | 19653 | 21837 |
| 36 | 425.906 | 11872 | 1187 | 0 | 10685 | 11872 |
| 37 | 425.907 | 15392 | 1539 | 0 | 13853 | 15392 |
| 38 | 425.910 | 9225 | 923 | 0 | 8302 | 9225 |
| 39 | 425.912 | 7537 | 754 | 0 | 6783 | 7537 |
| 40 | 425.914 | 6593 | 659 | 0 | 5934 | 6593 |
| 41 | 425.917 | 18467 | 1847 | 1677 | 14943 | 16790 |
| 42 | 425.923 | 17688 | 1769 | 898 | 15021 | 16790 |
| 43 | 425.924 | 17604 | 1760 | 0 | 15844 | 17604 |
| 44 | 425.927 | 13120 | 1312 | 0 | 11808 | 13120 |
| 45 | 425.928 | 14347 | 1435 | 0 | 12912 | 14347 |
| 46 | 425.929 | 6565 | 657 | 0 | 5908 | 6565 |
| 47 | 429.690 | 18886 | 1889 | 0 | 16997 | 18886 |
| 48 | 429.691 | 7409 | 741 | 0 | 6668 | 7409 |
| 49 | 429.693 | 8759 | 876 | 0 | 7883 | 8759 |
| 50 | 429.695 | 7806 | 781 | 0 | 7025 | 7806 |
| 51 | 429.696 | 7806 | 781 | 0 | 7025 | 7806 |
| 52 | 429.698 | 7806 | 781 | 0 | 7025 | 7806 |
| 53 | 429.699 | 11558 | 1156 | 0 | 10402 | 11558 |
| 54 | 429.700 | 21397 | 2140 | 0 | 19257 | 21397 |
| 55 | 429.701 | 26247 | 2625 | 0 | 23622 | 26247 |
| 56 | 429.704 | 9770 | 977 | 0 | 8793 | 9770 |
| 57 | 429.705 | 5160 | 516 | 0 | 4644 | 5160 |
| 58 | 429.706 | 12659 | 1266 | 0 | 11393 | 12659 |
| 59 | 429.707 | 11042 | 1104 | 0 | 9938 | 11042 |
| 60 | 429.708 | 14792 | 1479 | 0 | 13313 | 14792 |
| 61 | 429.709 | 11627 | 1163 | 0 | 10464 | 11627 |
| 62 | 429.710 | 10595 | 1060 | 0 | 9535 | 10595 |

4. Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 3 a 6 del decreto que se promulga.-

5. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 18, Escribanía, Tierras y Viviendas, a la Unidad de Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2017-1147-98-000002

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FRResImp?Op...>

Decreto - N° 37645

Exp. N° 2020-98-02-002000

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º. Autorizar a la Intendencia de Montevideo a enajenar, de acuerdo a las condiciones establecidas en los Decretos N.ºs 32.294 del 22/11/07 y su modificativo N.º 34.914 del 19/12/13, 32.581 del 17/07/08 y su modificativo N.º 35.269 del 02/10/14 y 35.652 del 20/08/15, en el marco del Decreto N.º 24.337 del 11/10/89, que se promulgaron por Resoluciones N.ºs 4898/07, 117/14, 3396/08, 4543/14, 4297/15 del 3/12/07, 13/01/14, 4/08/08, 13/10/14, 21/09/15 respectivamente, los padrones que forman el asentamiento Las Higuertas, cuyo detalle surge del Plano de Mensura y Fraccionamiento del Ing. Agrím. Abel Badaracco Olivera, registrado con el N.º 40.978 el 25/03/08, a las siguientes personas beneficiarias:

| | Padrón | Titulares | C.I |
|---|---------|---|------------------------|
| 1 | 425.772 | María Mercedes Montebello Pérez (propietaria) Tania Lorena Fernández Montebello (propietaria) | 1691699-6 4004666-6 |
| 2 | 425.789 | Luis Miguel Fernando Urubarrí (propietario) | 4445338-0 |
| 3 | 425.790 | Rosa Paulina Rodríguez Piña (propietaria) | 5808422-4 |
| 4 | 425.799 | Patricia Carina Javier Peche (propietaria) Miguel Ángel Javier Andrada (derecho de uso y habitación) | 4234651-7 1339158-1 |
| 5 | 425.802 | María de los Ángeles Martínez Roveres (propietaria) | 4103499-5 |
| 6 | 425.804 | Alejandra Carina Cuadro Rodríguez (propietaria) Matus Andrés Vidarte Ríos (propietario) | 3784335-2 4757810-9 |
| 7 | 425.805 | Elena Peche (propietaria) | 1574621-3 |

1 de 10

17/3/2021 14:00

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FRResImp?Op...>

| | | | |
|----|---------|--|--|
| 8 | 425.809 | Daniel Martínez Gabiani (propietario) María Cristina Roveres Morales (propietaria) | 1675031-0 2865023-3 |
| 9 | 425.816 | Eduardo José Sueldo Miños (propietario) Adriana Iris Valin Sánchez (propietaria) Eilda Esther Miños (derecho de uso y habitación) | 3198024-5 2009315-2 2670439-7 |
| 10 | 425.818 | Yessica Dahiana Barbe González (propietaria) María Isabel Mozzo Martínez(proprietaria) Adriana Isabel Cardozo (propietaria) | 4094935-9 1543772-9 1772876-2 |
| 11 | 425.821 | Marcelo Javier Suarez Pontón (propietario) Patricia Verónica Alvez Mansilla (propietaria) | 4409686-9 4043782-5 |
| 12 | 425.822 | María Agustina Caballero Ramos (propietaria) | 1658710-3 |
| 13 | 425.826 | Mirían Rosalía Paz Almeida (propietaria) | 3031604-1 |
| 14 | 425.836 | Shirley Gisell López Suárez (propietaria) | 4454962-8 |
| 15 | 425.837 | Pamela Silvana Do Nascimento Alvez (propietaria) Johnny Ariel Barbero Gómez (derecho de uso y habitación) Graciela Isabel Acosta Trucido (derecho de uso y habitación) Johnny Cristian Barbero Acosta (derecho de uso y habitación) | 5240931-3 2629968-9 1990214-4 5266134-1 |
| 16 | 425.842 | María Cristina Moreira Lagrega (propietaria) | 3137839-9 |
| 17 | 425.845 | Juan Francisco Porley Britos (propietario) Selma Lima Perfecto (propietaria) | 4090521-0 3942925-7 |
| 18 | 425.847 | Carla Petrina Marenales Lima (propietaria) | 4163767-6 |
| 19 | 425.848 | Gladys Mabel Del Pino (propietaria) Christian Mancilla Araujo (derecho de uso y habitación) | 4160352-4 4823971-4 |

2 de 10

17/3/2021 14:00

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>

| | | | |
|----|---------|--|-------------------------------------|
| 20 | 425.853 | Estefani Romina Oddone Corr (propietaria) | 5444256-3 |
| 21 | 425.854 | Carlos Waldemar Avez Laureano (propietario) | 1550566-1 |
| 22 | 425.858 | Bianca Catalina Batista Figueroa (propietaria) Melina Aricele Batista Figueroa (propietaria) Hicho Lucciano Batista Figueroa (propietario) | 5517828-2 5517877-1 5184667-7 |
| 23 | 425.865 | Iris Rosana Velazquez (propietaria) | 3423864-9 |
| 24 | 425.867 | Valeria Jacqueline Arriola Caballero (propietaria) | 5171648-8 |
| 25 | 425.869 | Nelson Dario Afiasco Diaz (propietario) | 2632085-0 |
| 26 | 425.874 | Lorena Melgarejo González (propietaria) Máximo Fernando Romero Umplierrez (propietario) | 4954016-6 4577314-5 |
| 27 | 425.883 | Yesica Manuela Umplierrez Gulpio | 4908235-4 |
| 28 | 425.886 | Florencia Nicole Silva Palacios (propietaria) | 5432592-1 |
| 29 | 425.888 | Gladys Alejandra Umplierrez Gulpio (propietaria) | 3322902-5 |
| 30 | 425.890 | Evelyn Carolina Arrúa Cabrera (propietaria) | 5166093-2 |
| 31 | 425.897 | Fabián Ernesto Do Nascimento Avez (propietario) | 5240999-3 |
| 32 | 425.899 | Columba Techera (propietaria) Rosana Mabel Lapidea Techera (propietaria) | 3037329-1 4190511-4 |
| 33 | 425.900 | Delia Raquel Algalarronda Rivero (propietaria) Daniel David Gasañol (propietario) Pablo Mauricio Gasañol Algalarronda (derecho de uso y habitación) | 2681618-0 1203549-1 3994063-3 |
| 34 | 425.903 | Natalia Mariel García Rivero (propietaria) | 4829265-1 |

3 de 10

17/3/2021 14:00

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>

| | | | |
|----|---------|--|--|
| 35 | 425.904 | Júpiter Faustino Pereira Pimenta (propietario) Andrea Natalia Zardain (propietaria) | 4274743-4 4424729-8 |
| 36 | 425.906 | Joel Maximiliano Riguay Branca (propietario) Mayko Agustín Riguay Branca (propietario) | 5108083-9 4536810-0 |
| 37 | 425.907 | Elizabeth Noemi Silvera Bondat (propietaria) | 5267058-8 |
| 38 | 425.910 | Julieta Jazmín Suárez Rivero (propietaria) Mauricio Severo Rivero (propietario) Edgardo Cristian Rivero Do Nacimiento (derecho de uso y habitación) | 5772608-9 6286345-4 4353743-6 |
| 39 | 425.912 | Víctor Leonel Bueno Suárez (propietario) María Esther Suárez Pontón (derecho de uso y habitación) Lorena Paola Parodi Cazziz (derecho de uso y habitación) Claudia Lorena Bueno Suárez (derecho de uso y habitación) Ignacio Rafael Bueno (derecho de uso y habitación) | 4811176-4 1795852-7 5475003-1 3925034-7 1087360-9 |
| 40 | 425.914 | Elena Brun Rodríguez (propietaria) | 4534862-1 |
| 41 | 425.917 | Mariana Jacquelin Rappalini Silvera (propietaria) | 5005544-7 |
| 42 | 425.923 | María Isabel Brindisi Pamies (propietaria) | 1367021-4 |
| 43 | 425.924 | Natalia Karina Martínez Coop (propietaria) Háctor Vicente Silvera Alvez (propietario) | 4470468-6 4007151-8 |
| 44 | 425.927 | José Luis Sosa Alcorta (propietario) Liria Gregoria Fabra (propietaria) | 1941781-8 2838332-9 |
| 45 | 425.928 | María Elena Sueldo Miños (propietaria) Luis Eduardo Silvera Rodríguez (propietario) Luis Benítez Sueldo (derecho de uso y habitación) Luciana Gisela Benítez Sueldo (derecho de uso y habitación) Ruben Benítez Sueldo (derecho | 3429680-5 4447037-8 5439754 5354417-0 5354450 5023188-1 |

4 de 10

17/3/2021 14:00

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>

| | | | |
|----|---------|---|---|
| | | de uso y habitación) Carol Noelia Benítez Sueldo (derecho de uso y habitación) Facundo Alejandro Benítez Sueldo (derecho de uso y habitación) Néstor Benítez Sueldo (derecho de uso y habitación) | 5439764-4 4754216-2 |
| 46 | 425929 | María Nelly Lapidea Techera (propietaria) | 3098367-2 |
| 47 | 429690 | María del Carmen Valín Sánchez (propietaria) | 1272730-9 |
| 48 | 429691 | Richard Alejandro Suárez (propietario) | 4612817-7 |
| 49 | 429693 | Vanessa Jacqueline Silva Polvora (propietaria) | 4614189-6 |
| 50 | 429695 | Rafael Andrés Gasañol Algalarronda (propietario) | 3994171-2 |
| 51 | 429.696 | Ariel Cardozo Acosta (propietario) Lourdes Araceli Acosta Trucido (derecho de uso y habitación) | 4983674-3 4119685-2 |
| 52 | 429.698 | Andrea Fabiana Maltés Fabra (propietaria) Luis Alejandro Suárez Zabaleta (propietario) | 4750726-7 4339093-9 |
| 53 | 429.699 | Rocío Soledad Benítez Bueno (propietaria) Sabrina Nahir Benítez Bueno (propietaria) | 5831038-6 8058378-1 |
| 54 | 429.700 | Pablo Andrés Román Valín (propietario) Natalia Paola Madruga Cardoza (propietaria) | 4020480-8 4527593-3 |
| 55 | 429.701 | Laura Antonella Morales Sueldo (propietaria) Katia Beatriz Morales Sueldo (propietaria) Andrea Valeria Morales Sueldo (propietaria) Raúl Mario Morales Santos (derecho de uso y habitación) Laura Beatriz Sueldo Miños (derecho de uso y habitación) | 5127844-0 4978577-0 4449534-6 3441121-3 3842227-0 |
| 56 | 429.704 | Germán Hugo Do Nacimiento Lucía (propietario) | 5294358-7 |

5 de 10

17/3/2021 14:00

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>

| | | | |
|----|---------|---|--|
| 57 | 429.705 | Pierina Tamara Rodríguez Godoy (propietaria) Paola Vanesa Tachera Godoy (derecho de uso y habitación) Stella Maris Godoy (derecho de uso y habitación) Jenny Ann Rodríguez Godoy (derecho de uso y habitación) | 4891738-8 4447864-3 3557831-9 4330611-8 |
| 58 | 429.706 | Macarena Jacqueline Omento Cáceres (propietaria) Washington Rodolfo Omento Gutiérrez (derecho de uso y habitación) | 5230479-7 1709218-5 |
| 59 | 429.707 | Della Salome Rosano Cáceres (propietaria) | 4236136-9 |
| 60 | 429.708 | Mónica Ivonne Pimienta (propietaria) Gabriel Da Rosa (propietario) | 2735718-7 3115473-5 |
| 61 | 429.709 | Claudia Gissel De la Concepción Bueno (propietaria) | 2008725-2 |
| 62 | 429.710 | Brisa Fiorella Junco De la Concepción (propietaria) | 5000146-8 |

Artículo 2.º. Establecer el precio de venta de cada padrón según el siguiente detalle:

| Padrón | Valor de Ocupación | Subsidio | UR depositadas expresadas en UI | Saldo a pagar con subsidio | Saldo a pagar sin subsidio | |
|--------|--------------------|----------|---------------------------------|----------------------------|----------------------------|-------|
| 1 | 425.772 | 15382 | 1538 | 5405 | 8439 | 9977 |
| 2 | 425.789 | 7176 | 718 | 0 | 6458 | 7176 |
| 3 | 425.790 | 6640 | 664 | 313 | 5663 | 6327 |
| 4 | 425.799 | 12719 | 1272 | 0 | 11447 | 12719 |
| 5 | 425.802 | 18398 | 1840 | 0 | 16558 | 18398 |
| 6 | 425.804 | 6060 | 606 | 0 | 5454 | 6060 |

6 de 10

17/3/2021 14:00

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op..>

| | | | | | | |
|----|---------|-------|------|------|-------|-------|
| 7 | 425.805 | 15454 | 1545 | 0 | 13909 | 15454 |
| 8 | 429.809 | 10084 | 1008 | 0 | 9076 | 10084 |
| 9 | 425.816 | 13704 | 1370 | 3727 | 8607 | 9977 |
| 10 | 425.818 | 23560 | 2356 | 7257 | 13947 | 16303 |
| 11 | 425.821 | 12748 | 1275 | 0 | 11473 | 12748 |
| 12 | 425.822 | 22087 | 2209 | 0 | 19878 | 22087 |
| 13 | 425.826 | 14853 | 1485 | 0 | 13368 | 14853 |
| 14 | 425.836 | 4460 | 446 | 0 | 4014 | 4460 |
| 15 | 425.837 | 7609 | 761 | 0 | 6848 | 7609 |
| 16 | 425.842 | 11264 | 1126 | 0 | 10138 | 11264 |
| 17 | 425.845 | 16328 | 1633 | 7325 | 7370 | 9003 |
| 18 | 425.847 | 12996 | 1300 | 0 | 11896 | 12996 |
| 19 | 425.848 | 11286 | 1129 | 0 | 10157 | 11286 |
| 20 | 425.853 | 8403 | 840 | 130 | 7433 | 8273 |
| 21 | 425.854 | 8003 | 800 | 0 | 7203 | 8003 |
| 22 | 425.858 | 9571 | 957 | 0 | 8614 | 9571 |
| 23 | 425.865 | 12759 | 1276 | 0 | 11483 | 12759 |
| 24 | 425.867 | 12512 | 1251 | 0 | 11261 | 12512 |
| 25 | 425.869 | 10497 | 1050 | 0 | 9447 | 10497 |
| 26 | 425.874 | 18111 | 1811 | 6188 | 10112 | 11923 |
| 27 | 425.883 | 9783 | 978 | 0 | 8805 | 9783 |
| 28 | 425.886 | 7407 | 741 | 0 | 6666 | 7407 |
| 29 | 425.888 | 7407 | 741 | 0 | 6666 | 7407 |

7 de 10

17/3/2021 14:00

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>

| | | | | | | |
|----|---------|-------|------|------|-------|-------|
| 30 | 425.890 | 9733 | 973 | 0 | 8760 | 9733 |
| 31 | 425.897 | 13178 | 1318 | 0 | 11860 | 13178 |
| 32 | 425.899 | 14241 | 1424 | 0 | 12817 | 14241 |
| 33 | 425.900 | 15573 | 1557 | 1946 | 12070 | 13627 |
| 34 | 425.903 | 12239 | 1224 | 0 | 11015 | 12239 |
| 35 | 425.904 | 21837 | 2184 | 0 | 19653 | 21837 |
| 36 | 425.906 | 11872 | 1187 | 0 | 10685 | 11872 |
| 37 | 425.907 | 15392 | 1539 | 0 | 13853 | 15392 |
| 38 | 425.910 | 9225 | 923 | 0 | 8302 | 9225 |
| 39 | 425.912 | 7537 | 754 | 0 | 6783 | 7537 |
| 40 | 425.914 | 6593 | 659 | 0 | 5934 | 6593 |
| 41 | 425.917 | 18467 | 1847 | 1677 | 14943 | 16790 |
| 42 | 425.923 | 17688 | 1769 | 896 | 15021 | 16790 |
| 43 | 425.924 | 17604 | 1760 | 0 | 15844 | 17604 |
| 44 | 425.927 | 13120 | 1312 | 0 | 11808 | 13120 |
| 45 | 425.928 | 14347 | 1435 | 0 | 12912 | 14347 |
| 46 | 425.929 | 6565 | 657 | 0 | 5908 | 6565 |
| 47 | 429.690 | 18886 | 1889 | 0 | 16997 | 18886 |
| 48 | 429.691 | 7409 | 741 | 0 | 6668 | 7409 |
| 49 | 429.693 | 8759 | 876 | 0 | 7883 | 8759 |
| 50 | 429.695 | 7806 | 781 | 0 | 7025 | 7806 |
| 51 | 429.696 | 7806 | 781 | 0 | 7025 | 7806 |
| 52 | 429.698 | 7806 | 781 | 0 | 7025 | 7806 |

8 de 10

17/3/2021 14:00

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>

| | | | | | | |
|----|---------|-------|------|---|-------|-------|
| 53 | 429.699 | 11558 | 1156 | 0 | 10402 | 11558 |
| 54 | 429.700 | 21397 | 2140 | 0 | 19257 | 21397 |
| 55 | 429.701 | 26247 | 2625 | 0 | 23622 | 26247 |
| 56 | 429.704 | 9770 | 977 | 0 | 8793 | 9770 |
| 57 | 429.705 | 5160 | 516 | 0 | 4644 | 5160 |
| 58 | 429.706 | 12659 | 1266 | 0 | 11393 | 12659 |
| 59 | 429.707 | 11042 | 1104 | 0 | 9938 | 11042 |
| 60 | 429.708 | 14792 | 1479 | 0 | 13313 | 14792 |
| 61 | 429.709 | 11627 | 1163 | 0 | 10464 | 11627 |
| 62 | 429.710 | 10595 | 1060 | 0 | 9535 | 10595 |

Artículo 3.º- Disponer que la Intendencia de Montevideo establecerá la forma y condiciones en que se deberán abonar las cuotas y podrá conceder la cancelación anticipada del precio.

Artículo 4.º- Establecer que la Intendencia de Montevideo reglamentará los aspectos no contemplados en el presente decreto respecto de su aplicación práctica, especialmente lo relativo a la instrumentación de las exoneraciones tributarias establecidas en el Decreto N.º 32.581 del 17/07/08 promulgado por Resolución N.º 3396/08 del 4/08/08 y su decreto modificativo n.º 35.269, cometiendo a sus servicios las tareas relativas a su puesta en práctica respecto al asentamiento Las Higuieritas.

Artículo 5.º- Autorizar a la Intendencia de Montevideo a dar de baja las deudas que se hubiesen generado con relación a los padrones N.ºs. 429.690 al 429.712 que conforman el asentamiento Las Higuieritas.

Artículo 6.º- Autorizar a la Intendencia de Montevideo a disponer que lo producido de la venta de estos inmuebles que integran la Cartera de Tierras para Viviendas se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N.º 304010177, cuenta de Ingresos n.º 11300566, según lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto N.º 24.654.

Artículo 7.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por CLAUDIO ADRIÁN VISILLAC CAPOTTE.
- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 18 MAR 2021....
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

10 de 10

17/3/2021 14:00

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.22

Resolución Nro.:

1374/21

Expediente Nro.:

2019-1510-98-000184

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el local denominado "POOL" ubicado en la calle Galicia N° 1534, responsabilidad de YENS ASECIO ANAUDIS RADHAMES;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 100/19/1000 de 19/2/19 se dispuso la clausura del referido local, aplicándose por Resoluciones Nos. 755/19/1000 de 8/11/19 y 3423/20 de 21/9/20 multas de UR 54 y 81 por conceptos ambas de violación de clausura y primera reincidencia;

2o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo constató actividad comercial pese a mantenerse la clausura dispuesta, labrándose Acta N° 11936, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 108 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto No. 21.626 por tratarse de violación de clausura, segunda reincidencia;

3o.) que además expresó que de acuerdo a lo establecido en el artículo R.69 del Volumen II del Digesto Departamental se otorgó vista a efectos de la formulación de descargos, sin que estos hayan sido presentados;

4o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre mayores de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental de Montevideo, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 108 (unidades reajustables ciento ocho) a YENS ASECIO ANAUDIS RADHAMES, CI 6.038.858-3, RUT 21

7664280010, responsable del local denominado "POOL" ubicado en la calle Galicia N° 1534, por violación de clausura (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-5420-98-000115

Montevideo, 5 de abril de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-4438-98-000009

Montevideo, 5 de abril de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1375/21

II.3

Expediente Nro.:

2020-6401-98-000012

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la puesta de manifiesto del Plan Parcial de Ordenación, Recuperación e Integración Urbana de la Cuenca del Arroyo Chacarita y del Informe Ambiental Estratégico correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley N° 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sustentable;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 537/18 de fecha 29 de enero de 2018, se autorizó el inicio de la elaboración del "Instrumento Especial de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible Plan Parcial Cuenca del Arroyo Chacarita";

2º) que por Resolución N° 3581/20 de fecha 5 de octubre de 2020, se pusieron de manifiesto por un periodo de 150 (ciento cincuenta) días, a efectos de su consulta y recepción de las observaciones, los documentos de avance del Plan Parcial de Ordenación, Recuperación e Integración Urbana de la Cuenca del Arroyo Chacarita y su correspondiente Informe Ambiental Estratégico, según lo establecido por el Art. 24 de la Ley N° 18.308, de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible;

3º) que la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial informa que:

a) dada la situación excepcional de pandemia que dificulta la difusión e instancias de intercambio con las partes interesadas en este plan y considerando que el Art. 24 de la Ley N° 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible solo establece un mínimo de 30 días para el período de la Puesta de Manifiesto y no un lapso máximo, se ve oportuno extender el período por 120 días, y así lograr una mayor participación de la sociedad e incorporar consistentemente estudios y demás aportes en la elaboración final del Plan;

b) la difusión de los documentos se viene haciendo a través del sitio web de la Intendencia, en el correo institucional pot@imm.gub.uy, con copia impresa en la Oficina del Plan de Ordenamiento Territorial y copia en el Municipio F, no obstante, no se han completado las instancias previstas de difusión en los barrios, valoradas como fundamentales para la real participación y apropiación del plan;

4º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución ampliando el período de la puesta de manifiesto del Plan Parcial Cuenca del Arroyo Chacarita y del Informe Ambiental Estratégico correspondiente, por un plazo de 120 días a partir del 5 de marzo del presente año;

CONSIDERANDO: 1º) que la propuesta se enmarca en las disposiciones de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible Decreto Departamental N° 34.870 y de la (Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible) Ley N° 18.308;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°. Ampliar por un periodo de 120 (ciento veinte) días a partir del 5 de marzo de 2021, el plazo de la puesta de manifiesto de los documentos de avance del Plan Parcial de Ordenación, Recuperación e Integración Urbana de la Cuenca del Arroyo Chacarita y su correspondiente Informe Ambiental Estratégico, según lo establecido por el Art. 24 de la Ley N° 18.308, de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, a efectos de su consulta y recepción de las observaciones.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Desarrollo Urbano, Desarrollo Económico, Movilidad, Desarrollo Ambiental y Recursos Financieros; al Municipio F; a las Divisiones Planificación Territorial y Espacios Públicos y Edificaciones; a los Servicios Contralor de la Edificación y Centro Comunal Zonal N° 9 y pase a la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.4

Resolución Nro.:
1376/21

Expediente Nro.:
2021-6410-98-000097

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de las alineaciones asociado a los realojos del sector "Chacarita", ubicado entre el Cno. Maldonado y la calle Géminis, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

a) el Equipo Técnico de la unidad PEYCO solicitó la modificación de las alineaciones vigentes para una de las calles vigentes a orillas del arroyo Chacarita, dado que en coordinación con el Servicio de Tierras y Vivienda se viene desarrollando el proyecto de espacio público que estará asociado a los realojos del sector "Chacarita", ubicado entre el Cno. Maldonado y la calle Géminis;

b) por lo expuesto se elabora el plano N° 21.097 con el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para el proyecto de espacio público que estará asociado a los realojos del sector "Chacarita" entre el Camino Maldonado y Géminis, comprendido entre Camino Maldonado, rambla Costanera, Géminis y calle de 6 metros (padrones N° 60117, 6118 entre otros)";

c) la totalidad del área señalada como "espacio libre a modificar" en el mencionado plano se encuentra ocupada por un asentamiento, es por ello que dicha modificación consiste en desafectar de espacio libre la parte correspondiente de esa área;

d) tomando en cuenta todo lo expuesto, se procede a modificar la alineación de la calle vigente de acuerdo al trazado diseñado por el Servicio de Estudios y Proyectos Viales dejando para una segunda instancia la adaptación de la calle ubicada al norte de la cañada, a partir del avance del proyecto de realojo referido;

e) este proyecto toma como base:

- el relevamiento adjunto en la actuación 9 del expediente 2020-7786-98-000001 con las modificaciones acordadas;

- el plano de mensura del Ing. Agrim. Umberto Curi registrado ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 35735 el 26 de julio de 2002;

- el plano de mensura del Agrim. Rubens Quintana registrado ante la Dirección Nacional de Catastro con el N°31826 el 30 de enero de 1956;

f) este proyecto modifica:

- el plano N° 11654, de marzo de 1949, aprobado según expediente N° 12776 el 22 de abril de 1949;

- el plano N° 7239, de enero de 1956, aprobado según expediente N° 21186 "A" el 17 de enero de 1956;

- el plano N° 11654, de mayo de 1960, aprobado según expediente N° 22404/1 por Resolución N° 24528 el 12 de enero de 1961;

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones cumplió con el cotejo del plano N° 21.097 y realizó algunos ajustes gráficos en concordancia con el Sector Proyecto de Alineaciones;

3º) que la División Planificación Territorial propicia el dictado de resolución que apruebe el proyecto de modificación de alineaciones de obrados;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación comparte lo informado y señala que corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a desafectar como espacio libre el correspondiente del señalado como "espacio libre a modificar" en el plano N° 21.097 del Servicio de Regulación Territorial, adjunto en actuación 3 de obrados.-

ARTICULO 2º. Apruébase el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para el proyecto de espacio público que estará asociado a los realojos del sector "Chacarita" entre el Camino Maldonado y Géminis, comprendido entre Camino Maldonado, rambla Costanera, Géminis y calle de 6 metros (padrones N° 60117, 6118 entre otros)", expresado en el plano N° 21.097 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F.-

ARTICULO 3º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1377/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-4005-98-000083

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: la gestión del señor Juan Carlos Canessa por la que solicita exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 64.021, ubicado en la calle Costa Rica No. 1616, por los ejercicios 2020 y 2021;

RESULTANDO: 1o.) que el inmueble padrón No 64.021, cuenta con el beneficio de exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria hasta el ejercicio 2020, otorgado por Resolución No. 4911/19 de 07/10/2019;

2o.) que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% en el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto del padrón de referencia por el ejercicio 2021, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (Correcto mantenimiento);

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 64.021, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por el ejercicio 2021, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al señor Juan Carlos Canessa al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 64.021, por el ejercicio 2021, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

20.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2017-4131-98-000924

Montevideo, 5 de abril de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1378/21

II.3

Expediente Nro.:

2020-4005-98-000108

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: la gestión de los señores Marcelo Díaz Rothermel y María Díaz Solsona por la que solicitan la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 164.481, ubicado en la calle Miraflores No. 1656;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% en el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto del padrón de referencia por los ejercicios 2021 y 2022, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (Correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 29.528, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2021 y 2022, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido por Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3, y Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerados a los señores Marcelo Díaz Rothermel y María Díaz Solsona, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3, del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 164.481, por los ejercicios 2021 y 2022, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal los interesados deberán cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2016-4131-98-000235

Montevideo, 5 de abril de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1379/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000027

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: la gestión realizada por la Asociación Civil *Centro Espigas* (antes denominada A.U.D.E.C.) por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón No. 902.954.937, matrícula SCB 3697;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal para el vehículo de referencia, de acuerdo al Decreto No. 36.515 de 9/11/2017, promulgado por Resolución No. 5247/17 de 27/11/2017 hasta el ejercicio 2020, en las condiciones que allí se indican;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria respecto al vehículo padrón No. 902.954.937, matrícula SCB 3697, por lo que correspondería el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental para otorgar la exoneración del tributo de Patente de Rodados por el ejercicio 2021 y señala que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 137.943,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente remitir a la Junta Departamental un proyecto de decreto solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración del pago del tributo de Patente de Rodados hasta el 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Civil *Centro Espigas* del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 902.954.937, matrícula SCB 3697, por el ejercicio 2021 y hasta el 31/12/2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 137.943,00 (pesos uruguayos ciento treinta y siete mil novecientos cuarenta y tres).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1380/21

II.6

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000026

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: la gestión realizada por la Asociación de Pobres Ciervos de la Divina Providencia por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad, padrones Nos. 1.121.339 y 902.659.309, matrículas SBZ 9674 y SBP 9702 respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal para los vehículos de referencia, según Decreto No. 36.398 de 6/07/2017, promulgado por Resolución No. 3072/17 de fecha 3/07/2017 hasta el ejercicio 2020, en las condiciones que allí se indican;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria, por lo que correspondería el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental para otorgar la exoneración del tributo de Patente de Rodados por el ejercicio 2021 y señala que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 70.877,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente remitir a la Junta Departamental un proyecto de decreto solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración del pago del tributo de Patente de Rodados hasta el 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación de Pobres Ciervos de la Divina Providencia del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos padrones Nos. 1.121.339 y 902.659.309, matrículas SBZ 9674 y SBP 9702 respectivamente, por el ejercicio 2021 y hasta el 31/12/2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, indicando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 70.877,00 (pesos uruguayos setenta mil ochocientos setenta y siete).-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1381/21

II.7

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000010

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: la gestión del Sr. Mario Bernard Rapallo por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 863741, matrícula No. 436237, id 1685255;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que del sistema informático de cuentas corrientes y del SUCIVE, no resultan causales de interrupción del referido plazo, por lo que correspondería declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados que registra el vehículo individualizado por los ejercicios 1992 a 2001 inclusive;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción extintiva de los adeudos respecto del vehículo padrón No. 863741, matrícula No. 436237, id 1685255, por el periodo 1992 a 2001 inclusive;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributos de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 863741, matrícula No. 436237, id 1685255, por el periodo 1992 a 2001 inclusive.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.8

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-4003-98-000031

Montevideo, 5 de abril de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1382/21

II.9

Expediente Nro.:

2020-4005-98-000092

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: la gestión de la señora Marcela María Robaina por la que solicita exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 173.177, ubicado en la calle Gral. Santander No. 1707;

RESULTANDO: **1o.)** que el inmueble padrón No 173.177, cuenta con el beneficio de exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria hasta el ejercicio 2020, otorgado por Resolución No. 1339/20 de 16/03/2020;

2o.) que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% en el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto del padrón de referencia por el ejercicio 2021, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (Correcto mantenimiento);

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 173.177, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3, por el ejercicio 2021, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la señora Marcela María Robaina, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, numeral 2.3 del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 173.177, por el ejercicio 2021, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

20.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal la interesada deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.10

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-1001-98-001483

Montevideo, 5 de abril de 2021

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1383/21

II.11

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000022

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: la gestión de Emaus Asociación Civil por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 928067, 453740, 1050741 y 902930731, matrículas SAA 9242, SAQ 6301, SBE 7187 y SCA 3391 respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal por el ejercicio 2020, según Decreto No. 37.203 de fecha 29 de agosto de 2019, promulgado por Resolución No. 4613/19 de 23 de setiembre de 2019;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad solicitante, por lo que correspondería acceder al beneficio fiscal por el ejercicio 2021 e indica que esta Intendencia dejaría de percibir la suma total aproximada de \$ 60.581,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos expresa que si la Superioridad entiende conveniente acceder a los solicitado, correspondería remitir un proyecto de decreto a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental, solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente al tributo de Patente de Rodados hasta el 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a Emaus Asociación Civil del pago del tributo de Patente de Rodados respecto de los vehículos de su propiedad padrones Nos. 928067, 453740, 1050741 y 902930731, matrículas SAA 9242, SAQ 6301, SBE 7187 y SCA 3391 respectivamente, por el ejercicio 2021 y hasta el 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, señalando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 60.581,00 (pesos uruguayos sesenta mil quinientos ochenta y uno).-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta

Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1384/21

II.12

Expediente Nro.:

2019-4005-98-000244

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: la gestión del señor Diego Torre por la que solicita la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 64.454, ubicado en la calle Palmas y Ombúes No. 5744;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% en el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto del padrón de referencia por el ejercicio 2021, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (Correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 64.454, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por el ejercicio 2021, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3º.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido por Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos Nos. 36.537 y 37.093 promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al señor Diego Torre, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3, del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 64.454, por el ejercicio 2021, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1385/21

II.13

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000012

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: la gestión realizada por el Comité Olímpico Uruguayo por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad, padrón No. 902.918.768, matrícula SBZ 9674;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal para el vehículo de referencia, según Decreto No. 36.360 de 22/07/2017, promulgado por Resolución No. 2810/17 de fecha 3 de julio de 2017 hasta el ejercicio 2020, en las condiciones que allí se indican;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria para el vehículo de referencia, por lo que correspondería el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental para otorgar la exoneración del tributo de Patente de Rodados por el ejercicio 2021 y señala que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 55.944,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente remitir a la Junta Departamental un proyecto de decreto solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración del pago del tributo de Patente de Rodados hasta el 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Comité Olímpico Uruguayo del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo padrón No. 902.918.768, matrícula SBZ 9674, por el ejercicio 2021 y hasta el 31/12/2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 55.944,00 (pesos uruguayos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro).-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1386/21

II.14

Expediente Nro.:

2020-2230-98-000140

Montevideo, 5 de abril de 2021

VISTO: la gestión de la *Asociación Uruguaya de Atención a la Infancia en Riesgo (A.I.R.)* por la que solicita exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria y Tasa General respecto al inmueble padrón No. 105.827, ubicado en la Avda. Millán No. 3816;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que por expediente 2020-2300-98-003145 se otorgó la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria sin plazo a la gestionante, al amparo de lo establecido en la Resolución No. 2091/20 de 1/06/2020;

2o.) que respecto a la Tasa General la institución cuenta como antecedente con el Decreto N° 37.300 promulgado por Resolución N° 5653/19 que otorgó respecto del padrón N° 105.827 la exoneración por el período 1/07/2018 al 31/12/2019;

3o.) que considerando que la situación de la gestionante permanece sin modificaciones a la fecha respecto a los antecedentes si la Superioridad estima pertinente otorgar nuevos beneficios a dicha Asociación, podría enviarse un proyecto de decreto a la Junta Departamental para exonerarla respecto a la Tasa General en relación al padrón N° 105.827, cuenta corriente No. 1016035, por el período 01/01/2020 a 31/12/2021 o posterior, dejando constancia que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 5.544,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado del proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental, solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente a la Tasa General respecto del padrón No. 105.827, cta. cte. No. 1016035 hasta el 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *Asociación Uruguaya de Atención a la Infancia en Riesgo (A.I.R.)* del pago del 100% de la Tasa General respecto del inmueble padrón No. 105.827, cuenta corriente No. 1016035, hasta el 31/12/2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, dejando de percibir la Intendencia la suma anual aproximada de \$ 5.544,00 (pesos uruguayos cinco mil quinientos cuarenta y cuatro).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-
2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.239/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.
Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE
GARRIDO.